

JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA  
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT

Organismo:

N.I.F.:

Presentador:

DIANA FORNER JIMENEZ (Nif: [REDACTED])

Data / Fecha: 15/03/2021 21.55.05

Número Registre GVRTE/2021/693301

Número Registro:

O.Registral: GVRTE - GV05SG90S

Assumpte / Asunto:

18494 - Z - SOLICITUD GENERAL DE INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. (TRÁMITE A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO NO EXISTA UNO ESPECÍFICO EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA GENERALITAT).

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrònica

Descripció / Descripción

1B1D8863C8A5893CD24A465A5BB5341F73A9229481FC071F44661351AE1B8B72

(PDF)-Formulario datos generales

AAE354968A5C4B3254B97C635AFAAA59421F7C7E0A82F72AD79D49F563A08E9C

(PDF)- 2 de 2 apéndices

FD6A26A23BB8A56005C7E11F96E6317C044991CA23487B5509D9B9F05FDE13C4

(PDF)-1 de 2 petición y anexos



**A** PROCEDIMENT  
**PROCEDIMIENTO**

Z - Sol·licitud general d'iniciació i tramitació TELEMÀTICA de procediments de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

**B** DADES DE LA PERSONA O ENTITAT INTERESSADA  
**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA**

COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NOM / NOMBRE

DNI/NIF/NIE

FORNER JIMENEZ

DIANA

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)

CP / CP

03203

PROVÍNCIA / PROVINCIA

LOCALITAT / LOCALIDAD

TELÈFON / TELÉFONO

E-MAIL / E-MAIL

Alicante/Alacant

Elx/Elche

**C** DADES DE LA PERSONA O ENTITAT REPRESENTANT  
**DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE**

COGNOMS O RAÓ SOCIAL / APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

NOM / NOMBRE

DNI/NIF/NIE

TELÈFON / TELÉFONO

FORNER JIMENEZ

DIANA

**D** NOTIFICACIONS  
**NOTIFICACIONES**

DOMICILI(CARRER/PLAÇA,NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)

CP / CP

03203

PROVÍNCIA / PROVINCIA

LOCALITAT / LOCALIDAD

Alicante/Alacant

Elx/Elche

E-MAIL / E-MAIL

Si vostè és persona física i no està obligada a comunicar-se amb l'Administració a través de mitjans electrònics, Desitja comunicar-se amb l'Administració a través de mitjans exclusivament electrònics? (\*)

Si usted es persona física y no está obligada a comunicarse con la Administración a través de medios electrónicos, ¿Desea comunicarse con la Administración a través de medios exclusivamente electrónicos? (\*)

Sí.

Per a això ha de disposar d'un certificat de signatura digital admès en la seu electrònica de la Generalitat

Para ello debe disponer de un certificado de firma digital admitido en la sede electrónica de la Generalitat

**E** IDIOMA DE NOTIFICACIÓ  
**IDIOMA DE NOTIFICACIÓN**

Castellano

**F** ÒRGAN AL QUE ES DIRIGIX  
**ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

SERVICI TERRITORIAL / SERVICIO TERRITORIAL

Servicios Centrales (Dirección General)

MATÈRIA / MATERIA

a la atenció de VICENT MARZÀ. CONSELLER DE CULTURA DE LA GENERALITAT VALENCIANA PROTECCIÓN DEL EDIFICIO RACIONALIST



**G EXPOSICIÓ**  
**EXPOSICIÓN**

Adjunto para su conocimiento la solicitud presentada al Ayto. de Elche por arquitectos, representantes de asociaciones culturales y patrimoniales, descendientes del arquitecto Santiago Pérez Aracil y vecinos para la protección urbanística y patrimonial del edificio del Mercado Central de Elche una vez que la administración local ha iniciado el trámite para rescindir el contrato de construcción de nuevo Mercado Central y ha anunciado la convocatoria de un concurso público entre profesionales para determinar la actuación a ejecutar en el espacio urbano situado en los alrededores del inmueble.

**H SOL·LICITUD**  
**SOLICITUD**

Tenga en cuenta la petición presentada por arquitectos, asociaciones y vecinos de Elche y adopte las medidas establecidas en la Ley para la inclusión del edificio del Mercado Central de Elche en el Inventario General del Patrimonio Cultural como Bien de Relevancia Local.

\*se adjuntan dos documentos en pdf :  
01 petició i annexos y 02 apèndices

**I INFORMACIÓ BÀSICA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES**  
**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**PROTECCIÓ DE DADES:** De conformitat amb el Reglament General de Protecció de Dades i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, les dades de caràcter personal que ens proporcione seran tractats per la Generalitat per a procedir a la tramitació de la seua sol·licitud a l'empara de la normativa d'aplicació.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.

Podrà exercir els [drets d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició de tractament i no ser objecte de decisions individuals automatitzades respecte a les seues dades personals registrades en la Generalitat](#), davant la conselleria responsable del tractament de les seues dades personals. Així mateix, podrà reclamar, si escau, davant l'autoritat de control en matèria de protecció de dades, especialment quan no haja obtingut resposta o la resposta no haja sigut satisfactòria en l'exercici dels seus drets.

Podrá ejercer los [derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en la Generalitat](#), ante la conselleria responsable del tratamiento de sus datos personales. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.

[Més informació a l'index de registres de les activitats de tractament \(RATs\) per conselleria](#)

[Més informació en el índex de registres de las actividades de tratamiento \(RATs\) por conselleria](#)

[Informació addicional i detallada sobre protecció de dades](#)

[Información adicional y detallada sobre protección de datos](#)

[Delegació de Protecció de Dades de la GVA](#)

[Delegación de Protección de Datos de la GVA](#)

[Agencia Española de Protección de Datos](#)

[Agencia Española de Protección de Datos](#)

Conselleria responsable del tractament / Conselleria *responsable del tratamiento*

Conselleria d'Educació, Cultura i Esport

**J DECLARACIÓ RESPONSABLE**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona que signatura declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud i en la documentació que s'adjunta són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació, i que es troba en possessió de la documentació que així ho acredita, quedant a la disposició de la Generalitat per a la seua presentació, comprovació, control i inspecció posterior que s'estimen oportuns.

La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

**VICENT MARZÀ**  
**CONSELLER DE CULTURA DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

Diana Forner Jiménez, con DNI [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] de Elche

**EXPONE**

Adjunto para su conocimiento la solicitud presentada al Ayuntamiento de Elche por arquitectos, representantes de asociaciones culturales y patrimoniales, descendientes del arquitecto Santiago Pérez Aracil y vecinos para la protección urbanística y patrimonial del edificio del Mercado Central de Elche una vez que la administración local ha iniciado el trámite para rescindir el contrato de construcción de nuevo Mercado Central y ha anunciado la convocatoria de un concurso público entre profesionales para determinar la actuación a ejecutar en el espacio urbano situado en los alrededores del inmueble.

Junto con otros firmantes de la petición al Ayuntamiento de Elche, con fecha 6 de agosto de 2015 se presentó un escrito a la Conselleria de Cultura en el que, entre otras cuestiones, se solicitaba la declaración del edificio del Mercado Central de Elche como Bien de Relevancia Local.

En su respuesta de 2 de noviembre de 2015, la directora general de Patrimonio, Carmen Amoraga, manifestaba:

*En cuanto a la declaración como Bien de Relevancia Local del edificio del Mercado Central, los informes indican que el inmueble debería contar con catalogación municipal, siendo por tanto competencia del Ayuntamiento realizar su inscripción en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Su posible declaración como Bien de Relevancia Local, que deberá evaluarse en función de la arquitectura del entorno y de la presencia de restos materiales que forman parte de los baños árabes, corresponderá asimismo instarla al Ayuntamiento de Elche, tal y como determina tanto la Ley 4/1998 de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, como el decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.*

El valor arquitectónico del edificio queda avalado por los distintos informes emitidos por quien fuera arquitecto inspector de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura, Santiago Varela.

La Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano establece en su artículo 47.4:

*La Conselleria competente en materia de cultura, cuando aprecie la existencia de inmuebles que deban ser incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural como Bienes Inmuebles de Relevancia Local, y que no hayan sido reconocidos a través del Catálogo Urbanístico, lo comunicará al Ayuntamiento, con los efectos previstos en el artículo 10, para que, oídos los posibles interesados, se pronuncie en el plazo de un mes. Dentro del mes siguiente la Conselleria dictará resolución, pudiendo, en su caso, iniciar el procedimiento para la inscripción del bien en la Sección 2.ª de dicho Inventario. Transcurrido este último plazo sin que hubiere recaído resolución se entenderá levantada la protección cautelar y decaída la propuesta.*

Una vez iniciado el proceso de rescisión del contrato para la construcción de nuevo Mercado Central, la modificación del Catálogo General de Edificios Protegidos de Elche -en trámite actualmente- sólo recoge la inclusión de los baños árabes y de los refugios antiaéreos aparecidos en los alrededores del inmueble durante las catas arqueológicas. Transcurridos más de cinco años desde la petición mencionada con anterioridad sin que el Ayuntamiento de Elche haya iniciado trámite alguno para la catalogación municipal del inmueble tal y como señala la directora general

### **SOLICITA**

Tenga en cuenta la petición presentada por arquitectos, asociaciones y vecinos de Elche y adopte las medidas establecidas en la Ley para la inclusión del edificio del Mercado Central de Elche en el Inventario General del Patrimonio Cultural como Bien de Relevancia Local.

Elche, 15 de marzo de 2021

# JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Esta administración expide el presente justificante conforme se da por recibida la siguiente solicitud,  
*Instancia general*

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
FORNER*JIMENEZ,DIANA	[REDACTED]	INTERESADO

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	13524515062012772752
1DE2PETICIONYANEXOSf.pdf	Documentación complementaria	13524477050075764026
12DE2APENDICESbajaresol.pdf	Documentación complementaria 2	13524476664475646167

Variables del trámite:

Descripción	Valor
Asunto	a la atención de CARLOS GONZÁLEZ SERNA ALCALDE DE ELCHE

1. -La inclusión del edificio del Mercado Central de Elche en el Catálogo de Edificios Protegidos de Elche y una evaluación para su declaración como Bien de Relevancia Local al amparo de la normativa autonómica tal y como manifestó la directora general de Cultura y Patrimonio el 2 de noviembre de 2015.  
2. -Que las bases del concurso de ideas para la actuación a desarrollar en las plazas de las Flores y la Fruta incluya el mantenimiento del edificio ante su relevancia arquitectónica puesta de manifiesto en diferentes informes técnicos y la recomendación y evaluación propuesta por la directora general.

\*ver dos documentos adjuntos

Mail preferente de la solicitud [REDACTED]

Se realiza el alta del consentimiento para el procedimiento Consentimientos

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro: **2021017679**  
Fecha creación: **15/03/2021 20:58**  
Fecha para inicio del cómputo de plazos: **15/03/2021 20:58**  
Código Seguro de Verificación\*: **13521543112142612371**

Si la solicitud que usted ha presentado estuviera excluida del ámbito competencial de esta administración, no tendrá efecto alguno y se tendrá por no presentada. En este supuesto le informaremos de tal circunstancia a través de alguno de los medios que usted nos ha facilitado:

Teléfono 1: [REDACTED]

Teléfono 2: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

**CARLOS GONZÁLEZ SERNA**  
**ALCALDE DE ELCHE**

Diana Forner Jiménez, con DNI [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] de Elche; José Antonio Pascual Pascual, DNI [REDACTED]; Lluís Sendra Mengual, DNI [REDACTED], Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana; Santiago Varela Botella, DNI [REDACTED], arquitecto inspector de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura hasta 2016; Juan María Boix García, DNI [REDACTED], expresidente del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante; Diana Sánchez Mustieles, DNI [REDACTED], arquitecta especialista en patrimonio industrial y gestora del blog Patrimonio Industrial Arquitectónico, miembro de ICOMOS; Miguel Martínez Perallón, DNI [REDACTED]; Prócoro del Real Baeza, DNI [REDACTED]; Francisco Leyva Iborra, DNI [REDACTED]; Francisco A. Pomares Pamplona, DNI [REDACTED]; Margarita López Bru DNI [REDACTED]; Joan Moll Coll, DNI [REDACTED]; José Juan Fructuoso Sempere, [REDACTED]; Belén Huertas Alós, [REDACTED]; Agustín Soler García, DNI [REDACTED]; Enrique García Llatas, DNI [REDACTED]; David Pascual Forés, DNI [REDACTED], todos ellos arquitectos; Manuel Rodríguez Maciá, DNI [REDACTED], alcalde de Elche entre 1987 y 1995; Miguel Ors Montenegro, DNI [REDACTED], profesor y director de la Cátedra Pedro Ibarra de la Universidad Miguel Hernández; José Manuel Sánchez Asencio, [REDACTED], concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Elche entre 2015 y 2019; Victoria Rodríguez Blanco, DNI [REDACTED], profesora de Derecho de la Universidad Miguel Hernández; Francisco Javier Pascual Pascual, DNI [REDACTED] en representación del Colectivo en Defensa del Patrimonio Illicitano; Justo González Fuentes, DNI [REDACTED]; en representación de la Plataforma Ciudadana en Defensa del Patrimonio y Comercio Illicitano; Gaspar Agulló Sánchez, DNI [REDACTED] en representación de El Margalló; Mercedes Pérez, DNI [REDACTED] en representación de Des De Baix Attac del País Valencià; Institut d'Estudis Comarcals del Baix Vinalopó, CIF [REDACTED], todas estas grupos o asociaciones pertenecientes a la Plataforma Salvem el Mercat; César Guardado Gil, presidente de la asociación Circulo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, CIF [REDACTED]; Francisco de Borja Rodríguez Valverde, DNI [REDACTED], Pedro Félix Jover Ibarra, DNI [REDACTED] y Rosa Brotons Brotons, DNI [REDACTED], todos ellos en representación de la Comisión de Patrimonio Cultural, Historia e Identidad del Consejo Local de Cultura; Josué Cerdán Collado, [REDACTED] en representación de Elche Singular; María Asunción Gómez Vives, DNI [REDACTED], presidenta de la Associació Volem Palmerar; M. J. Soledad Pérez Segura, DNI [REDACTED]; José Orts Serrano, DNI [REDACTED]; Santiago Orts Pérez, DNI [REDACTED]; Andrés Orts Pérez, [REDACTED]; Jorge Orts Martínez, DNI [REDACTED]; Samuel Orts Martínez, DNI [REDACTED]; Santiago Orts Gómez, DNI [REDACTED]; Jorge Orts Pérez, DNI [REDACTED]; Pablo Orts Pérez, DNI [REDACTED]; Inma Ruiz Pascual, DNI [REDACTED]; Rafael Martínez García, DNI [REDACTED]; Joan Antoni Oltra Soler, DNI [REDACTED]; Fernando Durá Pomares, DNI [REDACTED]; Jaime Sánchez Agulló, DNI [REDACTED]; Salvador Moreno Moreno, DNI [REDACTED]; María José Ortega Cobos, DNI [REDACTED]; Francisco Escudero Ruiz, DNI [REDACTED]; Concepción Serrano Marco, DNI [REDACTED]; Francisco Clemente Segarra, DNI [REDACTED]; Fernando Cazorla Tortosa, DNI [REDACTED]; María Magdalena Ruiz Martínez, DNI [REDACTED]; José Joaquín Belda González, DNI [REDACTED]; Margarita Guilló Dura, DNI [REDACTED]; Adolfo Quiles Varela, DNI [REDACTED], Pedro J. Ripoll Vivancos, DNI [REDACTED].

## EXPONEN

El Ayuntamiento de Elche ha iniciado los trámites para la inclusión de los baños árabes de la Plaça de la Fruita y de los refugios antiaéreos 3B y 3C, todos ellos como Bienes de Relevancia Local (BRL), en su Catálogo de Edificios Protegidos y ha anunciado la próxima convocatoria de un concurso de ideas entre los profesionales sobre la actuación urbanística a realizar en el entorno del Mercado Central.

Con fecha de registro 6 de agosto de 2015 se solicitó al Ayuntamiento de Elche, entre otras cuestiones (anexo 1) la protección patrimonial de los baños árabes mediante su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) y del edificio del Mercado Central de Abastos como BRL. Con esa misma fecha, los firmantes solicitaron a la Conselleria de Cultura igualmente la protección de ambos inmuebles en los mismos términos. Las peticiones venían motivadas por la importancia del hallazgo arqueológico y la relevancia del edificio diseñado por el arquitecto municipal, Santiago Pérez Aracil.

El arquitecto inspector de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura, Santiago Varela, ya se había pronunciado al respecto el 17 de febrero de 2012 en su informe sobre el Plan de Reforma Interior (PRI) de Mejora y Estudio de Implantación Paisajística presentado por el Ayuntamiento de Elche como paso previo a la ejecución del proyecto de nuevo Mercado Central:

*La arquitectura de este inmueble obedece a parámetros de racionalidad arquitectónica, con un lenguaje evidente de sinceridad constructiva, en la pretensión de acomodar racionalidad con economía de medios expresivos. Planteamientos que son muy propios de la arquitectura española durante aquellos años, finales de la década de los años 1950. Con la pretensión de conectar con las corrientes avanzadas de la arquitectura europea y mundial.*

*En conclusión, dejando a un lado la muralla y el edificio de las Casas Consistoriales, de indudable valor arquitectónico y patrimonial, (el) edificio del mercado, con diferencia, es el de mayor importancia arquitectónica de esta parte urbana. Debería estar incluido en el catálogo urbanístico, hecho que no sucede. (anexo 2)*

El mismo arquitecto inspector de Patrimonio Artístico volvió a informar el 1 de octubre de 2012 sobre el proyecto urbanístico y aclaró que no existía informe favorable de tramitación debido a la existencia de numerosas incidencias entre las que detallaba:

*Se señalan los aspectos más notables que guardan relación con la condición patrimonial concreta y específica. Son señalados varios aspectos arquitectónicos y culturales que deben ser contemplados de manera positiva en cuanto a la conservación de los bienes materiales patrimoniales. Así, en el punto 3 se lleva a cabo el análisis del edificio actual del mercado. En el último punto se concluye con el siguiente texto:*

*“En conclusión, dejando a un lado la muralla y el edificio de las Casas Consistoriales, de indudable valor arquitectónico y patrimonial, (el) edificio del mercado, con diferencia, es el de mayor importancia arquitectónica de esta parte urbana. Debería estar incluido en el catálogo urbanístico, hecho que no sucede”. (anexo 3)*

En su propuesta, el inspector recomendaba la emisión de un informe técnico “desfavorable”.

El pleno municipal de abril de 2013 aprobó la modificación al PRI “de conformidad con las indicaciones realizadas por la Dirección Territorial de Patrimonio Cultural Valenciano”. Pero,



contrariamente, la propuesta de resolución aprobada se pronunciaba contra la inclusión del edificio en el Catálogo de Edificios Protegidos:

*La recomendación es de imposible cumplimiento porque supondría la no realización de la importante actuación en materia de regeneración urbana del casco histórico tradicional que plantea este Ayuntamiento con la tramitación del presente Plan de Reforma Interior del Mercado Central. (anexo 4)*

Como consecuencia de la solicitud formulada a la Conselleria de Cultura en agosto, el inspector de Patrimonio Artístico volvía a emitir informe el 6 de octubre de 2015:

*Al respecto de la presencia del edificio del mercado, su conservación y consiguiente protección administrativa, debe ser consecuencia del correspondiente trámite para su inclusión en el catálogo de bienes a proteger.*

*El reconocimiento como Bien de Relevancia Local entra en otra categoría, la que se regula a través de la legislación patrimonial.*

*Quien esto (suscribe) informa que el edificio del Mercado Central de Elche reúne valores arquitectónicos propios que aconsejan su inclusión en el Catálogo urbanístico que garantiza su conservación y protección.*

*También por otra su evaluación como Bien de Relevancia Local, donde debe evaluarse en función de la arquitectura del entorno así como la presencia de los restos materiales que forman los antiguos baños de origen musulmán. (anexo 5)*

En respuesta a las peticiones de agosto de 2015 citadas al inicio de este escrito, y tras el informe técnico de 6 de octubre de 2015, la directora general de Cultura y Patrimonio, Carmen Amoraga, informó el 2 de noviembre de 2015 a los solicitantes y al Ayuntamiento de Elche que:

*En cuanto a la declaración como Bien de Relevancia Local del edificio del Mercado Central, los informes indican que el inmueble debería contar con catalogación municipal, siendo por tanto competencia del Ayuntamiento realizar su inscripción en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos. Su posible declaración como Bien de Relevancia Local, que deberá evaluarse en función de la arquitectura del entorno y de la presencia de restos materiales que forman parte de los baños árabes, corresponderá asimismo instarla al Ayuntamiento de Elche, tal y como determina tanto la Ley 4/1998 de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, como el decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. (anexo 6)*

En otro informe emitido el 12 de diciembre de 2016 por el arquitecto inspector de la Conselleria de Cultura sobre unas alegaciones presentadas por el representante de CCOO, Martín Carpena, se concluye:

*De otra parte, someter a un sereno análisis la posible recuperación y adaptación a las necesidades actuales del edificio actual del mercado de abastos, tanto en aspectos de interés arquitectónico, también de funcionalidad y su necesaria adecuación a las solicitudes de la actualidad.*

*Resulta imprescindible llevar a cabo un análisis de las edificaciones que delimitan el ámbito urbano que interviene en esta área. Muy en particular la cronología de los inmuebles. Morfología, como son las alturas, composición de las fachadas, estado de su conservación estructural completo,*

*esto es, interiores y exteriores. Grados de ocupación permanente o temporal, etc. de tal manera que se conozca su realidad y habitabilidad.*

*Todo lo analizado sin olvidar la presencia de restos arquitectónicos situados en el subsuelo, que por su interés deben merecer la recuperación y la conveniente restauración arquitectónica. integrándolo en ámbito urbano común. (anexo 7)*

Una vez que el Ayuntamiento de Elche ha iniciado los trámites para la rescisión del contrato de Mercado Central con la concesionaria Aparcisa, desaparecería el inconveniente planteado en el acuerdo municipal de abril de 2013 para incumplir la recomendación manifestada en diferentes informes técnicos emitidos por el arquitecto inspector de Patrimonio Artístico de la Conselleria de Cultura.

Como consecuencia de todo esto

### **SOLICITAN**

1. -La inclusión del edificio del Mercado Central de Elche en el Catálogo de Edificios Protegidos de Elche y una evaluación para su declaración como Bien de Relevancia Local al amparo de la normativa autonómica tal y como manifestó la directora general de Cultura y Patrimonio el 2 de noviembre de 2015.
2. -Que las bases del concurso de ideas para la actuación a desarrollar en las plazas de las Flores y la Fruta incluya el mantenimiento del edificio ante su relevancia arquitectónica puesta de manifiesto en diferentes informes técnicos y la recomendación y evaluación propuesta por la directora general.

Elche, 15 de marzo de 2021

## ANEXOS

- 1 Solicitud de protección patrimonial para el Mercado Central de Elche. 6 de agosto de 2015.
- 2 Informe de la Inspección Técnica de Patrimonio Artístico sobre proyecto urbanístico en Elche. 17 de febrero de 2012.
- 3 Informe de la Inspección Técnica de Patrimonio Artístico sobre Plan de Reforma Interior. Elche. 1 de octubre de 2012.
- 4 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elche. 29 de abril de 2013.
- 5 Informe de la Inspección Técnica de Patrimonio Artístico sobre la aplicación normativa en vigor. Elche. 6 de octubre de 2015.
- 6 Escrito de la directora general de Patrimonio sobre la correcta aplicación de la normativa en vigor. 2 de noviembre de 2015.
- 7 Informe de la Inspección Técnica de Patrimonio Artístico sobre alegaciones al nuevo edificio para mercado de abastos. Elche. 6 de diciembre de 2016.

## APÉNDICES. BRL Mercado Central de Elche

- 00 Importancia del Mercado Central como edificio racionalista. *Un magnífico edificio racionalista en Elche*. José Antonio Pascual Pascual. Diario INFORMACION. 25 de abril de 2018.
- 00' Algunos ejemplos de mercados racionalistas y su nivel de protección.
- 00'' Edificios protegidos de Santiago Pérez Aracil
- 01 Edificio racionalista. Planos de arquitectura
- 02 Elementos singulares. Cerchas. Reutilización de elementos estructurales.
- 03 Elementos peculiares. Red de saneamiento, pluviales y evacuación del agua

DATA

- 6 AGO. 2015

REGISTRE D'ENTRADA N.º

18442

Francisco Javier Pascual Pascual, vecino de Elche, con DNI [REDACTED] y domicilio en calle [REDACTED], en nombre propio y representación de Diana Forner Jiménez, con DNI [REDACTED]; Pedro Javier Ripoll Vivancos, DNI [REDACTED]; Marga Guilló Durá, DNI [REDACTED]; José Antonio Pascual Pascual, DNI [REDACTED]; Jaime Sánchez Agulló, DNI [REDACTED]; María José Ortega Cobos, DNI [REDACTED]; Francisco José Escudero Ruiz, DNI [REDACTED]; F. Andreu Clemente Segarra, DNI [REDACTED]; Concepción Serrano Marco, DNI [REDACTED]; María Sánchez Cerdá, DNI [REDACTED] y Antonio Malpica Cuello, DNI [REDACTED].

Teniendo presente tanto el desarrollo del Proyecto de Construcción y Explotación del Nuevo Mercado Central de Elche en suelo de propiedad pública y su adjudicación municipal el 5 de diciembre de 2014, así como el expediente abierto en el Ayuntamiento de Elche y el Plan de Reforma Interior del Mercado Central de Elche y, en conformidad a las disposiciones de la Ley de Patrimonio, ante Vd. y a los efectos oportunos

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el pliego de prescripciones técnicas que rige esta concesión, redactado en julio de 2013, establece en su punto 2, en referencia a las Características del Contrato, que el concesionario deberá realizar el proyecto de excavación arqueológica de la zona afectada descrita en el propio proyecto, así como su correspondiente estudio arqueológico.

**Segundo.-** Que en el punto 4.2 del citado pliego de prescripciones técnicas referente al Edificio Mercado Central y Locales Comerciales se señala que "será preceptivo un informe de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana en lo referente a la integración del edificio en el entorno arquitectónico y la existencia de restos arqueológicos".

**Tercero.-** Que, contemplado este pliego de condiciones la posibilidad de construcción de cuatro plantas de sótano, tres de ellas para aparcamiento, en su punto 4.3 indica explícitamente que "las condiciones de aparcamiento en sótano se ajustarán a las prescripciones establecidas en el PRI de mejora del Mercado Central. Será necesario justificar convenientemente la inexistencia de restos arqueológicos o su compatibilidad con el sótano".

**Cuarto.-** Que la actuación prevista se desarrolla sobre el Bien de Interés Cultural (BIC) declarado según BOE de 5 de febrero de 1968, página núm.31, Decreto 191/1968, de 18 de enero, correspondiente al Centro Histórico Artístico.

**Quinto.-** Que, desde 2010, están también reconocidas como Bien de Interés Cultural los lienzos y torres del perímetro amurallado, dentro de las cuales se enmarcan la Torre del Concejo, la Puerta de Guardamar y la totalidad de los

lienzos de muralla que subsiste, que forman parte en la actualidad de los edificios del actual Ayuntamiento y colindantes.

**Sexto.-** Que, teniendo presente la Ley de 2007 de Modificación de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano de 1998, que establece en su disposición transitoria primera que, en aquellos BIC situados en ámbitos urbanos que no hayan sido delimitados, el entorno mínimo de protección será “el espacio resultante de sumar a la manzana donde se ubica el inmueble los espacios públicos colindantes con ella y las manzanas que entren en contacto con dichos espacios públicos”, se colige que el entorno urbano formado por la Plaça de la Fruita, de las Flores y el inmueble correspondiente al actual Mercado, forma parte del entorno correspondiente a la declaración de la muralla como Bien de Interés Cultural, estando supeditado a la mismas consideraciones y prescripciones.

**Séptimo.-** Que, en la modificación de Ley de Patrimonio Cultural Valenciano realizada en 2012, se establece que la delimitación del entorno de protección de un Bien de Interés Cultural en zonas arqueológicas incluye “el subsuelo si procede y señalará los inmuebles que hayan de ser inscritos separadamente en el inventario como Bien de Interés de Relevancia Local si no lo estuvieran ya”, determinando al tiempo “la obligación para los ayuntamientos de inscribirlos en sus respectivos catálogos de bienes y espacios protegidos”. De lo que se infiere que el entorno de protección del Bien de Interés Cultural correspondiente a la muralla urbana de Elche, en este sector concreto de la ciudad, incluye sin duda posible y entre otros del mismo entorno el subsuelo de la Plaça de la Fruita, de las Flores y el inmueble correspondiente al actual Mercado.

**Octavo.-** Que la existencia de restos arqueológicos está debidamente documentada en la memoria correspondiente al estudio arqueológico, mediante sondeos, realizado en 2008 por técnico competente y debidamente autorizado en el interior del inmueble correspondiente al Mercado Central. Constándose la existencia de los mismos, sin lugar a duda ninguna, en la totalidad de los sondeos realizados por debajo de la actual cota del inmueble del Mercado Central y estableciendo una serie de medidas técnicas al respecto.

**Noveno.-** Que los estudios arqueológicos realizados durante los últimos meses de 2013 y primeros de 2014, mediante excavación en extensión, por técnico competente y debidamente autorizado en un sector de la Plaça de la Fruita han desvelado importantes elementos arqueológicos para el conocimiento de la ciudad, con la excavación todavía parcial de los segundos baños árabes de la ciudad y dependencias anexas relacionadas con el surgimiento del urbanismo islámico de la ciudad, con un innegable valor arqueológico, histórico y patrimonial y un notable estado de conservación, para una ciudad con dos Patrimonio de la Humanidad.

**Décimo.-** Que el Plan General de Ordenación Urbana de Elche (PGOU) delimita en su artículo 17.1 como recinto diferenciado “el núcleo

histórico tradicional dentro del cual quedan la totalidad de los barrios del Raval, la Vila Murada y la Puebla”.

**Decimoprimer.-** Que en el punto 17.3, del citado Plan General, se establece explícitamente que en el área del “núcleo histórico tradicional... no se permitirá la sustitución de los edificios existentes, ni la demolición de los edificios salvo en el caso de ruina o que esté programado el inicio de las obras de nueva construcción del solar en el plazo de u mes”.

**Decimosegundo.-** Que en el punto 18.1 del citado Plan General se diferencia dentro de este núcleo histórico tradicional “un recinto histórico artístico coincidente con la delimitación de la antigua Vila Murada y dentro del cual se incluye la totalidad del Conjunto Histórico Artístico”, declarado como Bien de Interés Cultural en 1968.

**Decimotercero.-** Que en el punto 18.3 del citado Plan General, se indica explícitamente que “para la obtención de la licencia de obras en los solares en el interior del recinto Histórico-Artístico serán preceptivos los informes de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana en lo referente a la integración de la edificación en el entorno arquitectónico y a la existencia de restos arqueológicos”.

**Decimocuarto.-** Que en el punto 18.3 del citado Plan General, se indica explícitamente también que “en los edificios en el ámbito del recinto, se prohíben expresamente la construcción de plantas sótanos o semisótanos sin que se justifique convenientemente la inexistencia de restos arqueológicos o su compatibilidad con la construcción del sótano”.

**Decimoquinto.-** Que en el citado Plan General de Ordenación Urbana se indica explícitamente, al respecto de hallazgos arqueológicos, “cuando en una obra se produzcan hallazgos de interés histórico o arqueológico, las licencias otorgadas serán suspendidas por el plazo máximo de un mes. Durante dicho periodo, el Ayuntamiento dará cuenta del hallazgo a la Conselleria de Cultura para que ésta dictamine sobre el particular”.

**Decimosexto.-** Que en el artículo 19.2 del citado Plan General se destaca que “serán objeto de atención especial las obras de reforma interior, demolición, recalzo o pocería, que se realicen en las fincas en que se presuman posibles hallazgos arqueológicos”.

**Decimoséptimo.-** Que en la memoria del PRI del Mercado Central, en el apartado de Normas se cita explícitamente en apartado correspondiente “7º) Patrimonio Arqueológico del Entorno del Mercado Central”, estableciendo directamente la aplicación de los artículos de referencia del Plan General (artículos 17, 18 y 19) así como las “afecciones de la zona delimitada por el PRI” y el “Entorno de Protección de la Muralla”.

**Decimoctavo.-** Que en el capítulo “D” de Normas, de ese mismo apartado citado, se indica explícitamente como derivado de la licencia municipal: “...se prohíben expresamente las plantas sótanos y semisótanos sin que se justifique la inexistencia de restos arqueológicos o su compatibilidad con la construcción del sótano”.

**Decimonoveno.-** Que, sin haber concluido el proceso técnico y administrativo preceptivo, incluyendo la conclusión del estudio arqueológico en extensión de la totalidad de la zona y sus correspondientes trámites ante administración competente, con anterioridad a conocer el resultado del mismo, representantes de la actual empresa adjudicataria del proyecto ha expresado pública y notoriamente, su decisión de construcción en los términos previstos del aparcamiento subterráneo en su totalidad.

**Vigésimo.-** Que, como se ha manifestado anteriormente, sin haber concluido el proceso técnico y administrativo preceptivo, en entrevista publicada por el Diario Información en su edición del 10 de mayo de 2015, representante de la actual empresa adjudicataria declaró pública y notoriamente que “no contempla” la posibilidad de que aparezcan restos arqueológicos de valor bajo el actual edificio y que si “así lo creyeran no hubieran seguido en el proyecto en el cual han invertido más de un millón de euros, además del aval”.

**Vigésimoprimer.-** Que, como se ha manifestado anteriormente, sin haber concluido el proceso técnico y administrativo preceptivo, en entrevista publicada por el Diario La Verdad en su edición del 5 de junio de 2015, representante de la actual empresa adjudicataria declaraba pública y notoriamente que “las obras se iniciarán con las excavaciones arqueológicas, que durarán unos cinco meses, y el resto, veinte meses, para el 2017”, sin conocer el resultado de las primeras.

**Vigésimosegundo.-** Que, como se ha manifestado anteriormente, sin haber concluido el proceso técnico y administrativo, en declaraciones a diversos medios de comunicación, tras una reunión con los representantes municipales el día 23 de julio de 2015, el representante de la empresa adjudicataria manifestaba que la construcción del aparcamiento subterráneo “es innegociable”, según recogen ese mismo día todos los medios de comunicación locales.

Por todo lo cual

## **SOLICITAN**

**Primero.-** Que, atendiendo a lo expuesto, se extremen la gestiones para la correcta aplicación de la normativa en vigor, como medida cautelar ante cualquier actuación a proyectar en la zona, habiéndose constatado fehacientemente la existencia ya en una parte del área de actuación de restos arqueológicos de

significativo valor, a falta de la actuación por técnico competente debidamente autorizado en el resto según lo establecido.

**Segundo.-** Que, atendiendo a lo expuesto, se proceda a declarar el Mercado Central como Bien de Interés de Relevancia Local por parte de la Generalitat Valenciana por tratarse del edificio pionero racionalista de mayor valor histórico artístico del casco antiguo y “vila murada” de la ciudad y por su carácter público y único.

**Tercero.-** Que, atendiendo a lo expuesto, se proceda a actualizar de oficio la declaración del Centro Histórico Artístico como Bien de Interés Cultural, como elemento constitutivo esencial de esta ciudad con dos Patrimonio de la Humanidad, puesto que desde 1980 se han realizado más de setenta intervenciones arqueológicas que constan en la Conselleria de Cultura y que han permitido que, a fecha de hoy, se conozca con bastante precisión la trama urbana islámica, cuyas dataciones más antiguas se centran a partir de finales del siglo X y principios del siglo XI.

**Cuarto.-** Que, atendiendo a lo expuesto, se proceda a declarar de oficio los baños árabes, resultantes de las excavaciones arqueológicas realizadas sobre una parte del área afectada por el proyecto, como Bien de Interés Cultural, como elemento constitutivo esencial de esta ciudad con dos Patrimonio de la Humanidad.

**Quinto.-** Que, atendiendo a lo expuesto, en lo que respecta a la posición del Ayuntamiento de Elche como entidad licitante, tras las reuniones mantenidas con los representantes de la empresa adjudicataria y en relación directa a las declaraciones públicas y notorias realizadas por representante de la citada empresa a la conclusión de las mismas, ruego a la Generalitat nos confirme la existencia, y traslade en la medida de lo posible apelando a la transparencia administrativa, la información y datos técnicos objetivos con los que se deben contar a estar altas e inferidos sin lugar a dudas de las citadas declaraciones realizadas por una de las partes.

En Elche, a 6 de agosto de 2015

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fco. Javier Pascual Pascual', with a stylized flourish at the end.

Fdo. Francisco Javier Pascual Pascual

CONSELLER DE CULTURA DE LA GENERALITAT VALENCIANA



COPIA



Ajuntament d'ELX

Registre General

Data:

06 AGO 2015

Entrada Nº

52719

Francisco Javier Pascual Pascual, vecino de Elche, con [REDACTED] y domicilio en calle [REDACTED], en nombre propio y representación de Diana Forner Jiménez, con DNI [REDACTED]; José Antonio Pascual Pascual, DNI [REDACTED]; Jaime Sánchez Agulló, DNI [REDACTED]; María José Ortega Cobos, DNI [REDACTED]; Francisco José Escudero Ruiz, DNI [REDACTED]; F. Andreu Clemente Segarra, DNI [REDACTED]; Concepción Serrano Marco, DNI [REDACTED]; María Sánchez Cerdá, [REDACTED] y Antonio Malpica Cuello, DNI [REDACTED].

## EXPONEN

Ante el proyecto de construcción de nuevo Mercado Central en suelo público de propiedad municipal adjudicado por el Ayuntamiento de Elche a la empresa Aparcamiento Ciudad Sanitaria SA (Aparcisa), adjuntamos copia del documento presentado a la Generalitat Valenciana a través de la oficina PROP de Elche que les hacemos extensivo por la colisión que, a nuestro juicio, esta iniciativa plantea con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la ciudad y la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, así como por la aparición en la excavación del exterior del edificio de unos baños árabes de gran importancia arqueológica.

## SOLICITAN

**Primero.-** Copia del contrato entre el Ayuntamiento de Elche y Aparcisa para la construcción y explotación del Mercado Central.

**Segundo.-** Copia del informe arqueológico de la excavación que ha dado lugar a la aparición de los baños árabes a las puertas del actual edificio del Mercado Central.

**Tercero.-** Se proceda a instar la declaración de los citados baños árabes, resultantes de las excavaciones arqueológicas realizadas sobre una parte del área afectada por el proyecto, como Bien de Interés Cultural, como elemento constitutivo esencial de esta ciudad con dos Patrimonio de la Humanidad.

**Cuarto.-** Se proceda a instar la actualización, o declaración complementaria, como Bien de Interés Cultural del Centro Histórico Artístico de la ciudad, que data de 1968, a la que obligan la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano y sus correspondientes actualizaciones.

**Quinto.-** Se proceda a instar la declaración del Mercado Central como Bien de Interés de Relevancia Local por parte de la Generalitat Valenciana por tratarse del edificio pionero racionalista de mayor valor histórico artístico del casco antiguo y vila murada de la ciudad y por su carácter público y único.

**Sexto.-** Se extremen la gestiones para la correcta aplicación de la normativa en vigor, como medida cautelar ante cualquier actuación a proyectar en la zona, habiéndose constatado fehacientemente la existencia ya en una parte del área de actuación de restos arqueológicos de significativo valor, a falta de la actuación por técnico competente debidamente autorizado en el resto según lo establecido.

**Séptimo.-** La apertura de plazos administrativos para la contratación de un arqueólogo municipal dada la importancia de nuestro patrimonio, al tratarse de un municipio con dos Patrimonios de la

Humanidad declarados por la UNESCO, dada la normativa de la Ley de Grandes Ciudades que nos acoge y sus procesos participativos

**OCTAVO.-** Se extremen las medidas de protección del Patrimonio a través de autoridad competente al efecto o de un grupo de expertos que vele por las obras-excavaciones en el Mercado Central mientras se crea una plaza de arqueólogo municipal.

En Elche, a 6 de agosto de 2015

A handwritten signature in black ink, reading "Fco. Javier Pascual Pascual". The signature is written in a cursive style with a large initial "F" and a stylized "P" at the end.

Fdo. Francisco Javier Pascual Pascual

ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EXP. A-014/2012

## INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO SOBRE PROYECTO URBANÍSTICO. ELCHE

---

ASUNTO: Plan de Reforma Interior de Mejora y Estudio de Implantación Paisajística

SITUACIÓN: Mercado Central

POBLACIÓN: Elche

INTERESADO: Ayuntamiento de Elche

DESTINATARIO: Dirección General de Patrimonio Cultural.

### 1. Antecedentes.-

Con fecha 23 de enero de 2012, remitido desde el Ayuntamiento de Elche, se recibió la documentación epigrafiada en la cabecera.

Tras la atenta lectura inicial, se efectuó inspección ocular al lugar, para su mejor conocimiento, así como efectuar una lectura de los documentos sometidos a informe técnico.

### 2: Situación de los hechos.-

Analizaremos por separado los dos apartados que se someten a informe, esto es, el Estudio de integración paisajística, y el PRI de Mejora. Primero sus componentes con la exposición de contenidos, y con posterioridad se estudiarán sus resultados.

#### 2.A. Estudio de integración paisajística

Este documento está formado por la memoria descriptiva, planos y encuesta de participación ciudadana.

La memoria se desarrolla por medio de diversos escritos descriptivos, a los que se incorporan fichas de distintos elementos urbanos e inmuebles de diferentes arquitecturas, en las cuales se efectúan. Estas fichas abarcan una zona de superficie extensa, que pertenece al caso urbano tradicional.

En cuanto los edificios responden a cronologías diferentes, ofrecen soluciones formales de morfología distinta. Así como los usos responden a una variada gama, si bien predomina aquella de carácter residencial.

Una colección de seis planos atiende a distintos contenidos, incluyendo la referencia al PGOU en vigor, la ordenación propuesta por el PRI, y los recursos paisajísticos las afecciones.

#### 2.B. Plan de Reforma Interior de Mejora, mercado.

Consta el plan de diferentes apartados, a saber

- Memoria descriptiva
- Planos de información y de ordenación
- Anexo I- Antecedentes Históricos
- Anexo II- Catas arqueológicas
- Anexo III- Catálogo

- Memoria descriptiva.

Este epígrafe, en los antecedentes se fija que el proyecto de PRI de mejora del Mercado Central tiene por objeto realizar un nuevo Mercado.

Se especifica que el área motivo de ordenación se encuentra dentro del Núcleo Histórico Tradicional y del recinto Histórico Artístico. Se indica, además, que los elementos protegidos son los del catálogo, entre los cuales no hay ninguno en la categoría de Bien de Relevancia Local.

En el área de actuación hay Zona verde, Equipamiento y Viario, que se remodela disponiendo la zona de equipamientos prácticamente en el mismo lugar y descomponiendo en dos superficies la zona verde inicial. Ver a tal efecto el punto 7º- *delimitación del área y mediciones*, así como el cuadro comparativo existente en ese epígrafe.

A continuación, el punto 8- *Descripción de la ordenación propuesta*, establece la condiciones de volumen y alineaciones, que se establecen en función de las ya consolidadas. Se establece en dos el número de plantas construidas sobre rasante.

La posibilidad de construir aparcamiento bajo nivel de la calle, incluidos los viarios, se determina de conformidad a las normas del Plan General.

En cuanto al punto 9- *Justificación de la solución propuesta*, en la página 6 se concretan algunos aspectos del emplazamiento del nuevo edificio previsto. Se inscribe en un paralelepípedo. Se justifica la alineación de poniente, en prolongación de la calle Mayor de la Vila, para abrir la visual de esa calle hacia el edificio del Ayuntamiento. El uso permitido en sótano se extiende a los espacios perimetrales, a las zonas calificada como equipamiento, zonas verdes y viario. Uno de los últimos párrafos de este apartado se indica "al situarse dentro del recinto Histórico-Artístico de Elche requiere informe de la Consellería de Cultura de la Generalitat.

A partir de la página 7 se desarrollan las Normas. El punto tercero limita la altura en número de plantas y de manera métrica. Si bien indica que por encima de la segunda planta puede situarse una superficie construida máxima, limitada a 300 metros cuadrados, estableciendo su altura de tres metros y los retranqueos.

En el mismo apartado el punto 7, sobre el Patrimonio Arqueológico del Entorno del Mercado Central, más bien se refiere a disposiciones arquitectónicas y del catálogo. Al respecto se hace mención al Artículo 17 *Núcleo histórico tradicional*, punto 3, indica *En el área delimitada no se permitirá la sustitución indiscriminada de los edificios existentes, ni la demolición de edificios salvo en el caso de ruina o que esté programado el inicio de las obras de nueva construcción del solar en un plazo de un mes*. En cuanto al punto 4º, indica *Las nuevas edificaciones y la reforma y rehabilitación de las existentes deberán armonizar con la tipología histórica tradicional*.

En el artículo 19, punto c, página 10, se refiere al entorno de protección de la muralla medieval, de la indica su recorrido, uno de sus tramos afecta a la zona del PRI en tramitación.

En la Normas se especifica, de nuevo, la obligación de la obtención de autorización preceptiva de la Consejería específica en materia de patrimonio.

El punto 9º, se refiere a los Informes preceptivos, con relación a las actuaciones a llevar a cabo en "el entorno arquitectónico y a la existencia de restos arqueológicos"

El punto 10, sin epígrafe se refiere al subsuelo, donde se especifica que en el suelo desafectado los usos posibles serán los de comercial.

Los planos de información y de ordenación

Los planos son ocho numerados, siete corresponden a la información y uno a la ordenación.

El I.6 corresponde al Plan General de 1998, donde consta la calificación F/E en la manzana ocupada por el Mercado central. En el plano I.7 se ha representado la delimitación del área, en el que ya se dibuja la solución propuesta para la ordenación de alineaciones y calificación

En cuanto se refiere al plano O.1 recoge la ordenación pormenorizada. Está dibujado a escala 1/500. Contiene la nueva disposición que se otorga a la zona de remodelación. Carece de leyenda para identificación de los símbolos atribuidos a las calificaciones. Para su conocimiento hay que ir al punto 7, *delimitación del área y mediciones*, página 3 y ss. Donde apreciamos que A es viario, G (SAL) zona verde y F/E (SIP), se refiere a equipamiento

De tal manera apreciamos que la manzana que en la actualidad comprende el edificio del mercado, queda reestructurada de la siguiente manera. A levante se alarga, hasta alcanzar la alienación oeste de la calle Victoria. Por su parte se recorta a poniente, de modo alcanza la alienación de levante de la calle Mayor, esto con la pretensión de buscar un fondo de perspectiva con las casas contiguas al Ayuntamiento, tal como se dice en el punto 9 de la Memoria, y se ha señalado en el presente informe, más tarde nos volvemos a referir a esta cuestión de ordenación. En las alienaciones norte y sur, casi se mantiene las existentes, bien que las nuevas se modifican imperceptiblemente. Está identificada con la calificación F/E SID II Hay que hacer constar que en la memoria, página 4 se ha escrito (SIP), probablemente se trata de un error de mecanografía.

La alienación de poniente de la calle Mayor se recompone con otra manzana en forma de trapecio, de tal manera que queda situada casi delante del Ayuntamiento, si bien el paso de la puerta bajo la torre del Consell, tiene continuidad mediante la enfilada que proporciona una calle de ancho considerable. Está identificada con la calificación G SAL

A levante la actual plaza de las Flores queda modificada en sus alineaciones. Las nuevas alienaciones determinan una manzana de forma rectangular, con arreglo a las fachadas existentes y la prolongación de la fachada norte de la plaza de la Fruta. Está identificada con la calificación G-SAL.

#### Anexo I- Antecedentes Históricos

Consiste en un texto extenso. Es muy completo pues se aporta documentación de la evolución urbana, con la incorporación de diferentes planos. Así como de los distintos proyectos que se han elaborado con relación al lugar urbano, sus edificios comunitarios, dedicados a la actividad de mercado, así como al edificio del Mercado Central.

#### Anexo II- Catas arqueológicas

Contiene una extensa referencia a los estudios y sondes efectuados en la zona del presente PRI, su análisis será motivo de informe específico.

#### Anexo III- Catálogo

Se adjunta el contenido del catálogo urbanístico. De una parte, el que corresponde al Plan Especial de la Plaça de Baix. En este plan hay inmuebles adosados a

la cara norte de la muralla, cuyas parcelas son recayentes a la plaza de la Fruta. Esto es, forman parte del área urbana que afectada por el PRI del Mercado.

Así mismo, también se encuentra reflejada una relación de inmuebles pertenecientes al catálogo de edificios protegidos, e incluidos en el área de influencia de P.E.

Del estudio de estas dos partes de edificios catalogados, observamos la reiteración por valorar, de manera muy positiva, aquellos inmuebles situados en esquina. Cuya presencia realza la articulación entre las diferentes calles.

### 3. Análisis de los hechos.-

Del edificio actual del mercado.

A analizar el presente PRI, lo primero que llama la atención es que el edificio del mercado no se encuentra incluido en el Catálogo Urbanístico.

Se trata de un edificio que fue proyectado pro el arquitecto Santiago Pérez Aracil durante el año 1956 y construido a partir del año 1959, según se desprende el anexo I del presente PRI.

Su planta es alargada, con dos pisos superpuestos. La inferior queda en semisótano, mientras la planta superior elevada sobre la rasante de las cales circundantes. Los cuatro accesos quedan situados en la zona central de las fachadas, de tal manera que los ejes coinciden con al mediatrices. En planta baja se consigue una disposición muy frecuente en mercados de abastos, muy racional y cartesiana. La planta superior ofrece distintas modificaciones a esa disposición.

La estructura en planta baja es porticada y en la cubierta mediante cerchas de hierro, que apoyan en los dos lados de mayor longitud. Este sistema permite logra un espacio interior diáfano y abierto.

Las fachadas muestran una ordenación con ligeros salientes, hay una marquesina muy delgada que separa visualmente ambas plantas. En realidad, este elemento responde a las necesidades de la solución inicial, en la cual en el perímetro había puestos de venta abiertos a la calle. Más tarde fueron cerrados mediante celosías de hormigón iguales a las situadas en los vanos de la planta superior.

La arquitectura de este inmueble obedece a parámetros de racionalidad arquitectónica, con un lenguaje evidente de sinceridad constructiva, en la pretensión de acomodar racionalidad con economía de medios expresivos. Planteamientos que son muy propios de la arquitectura española durante aquellos años, finales de al década de los años de 1950. Con la pretensión de conectar con las corrientes avanzadas de la arquitectura europea y mundial.

En conclusión, dejando a un lado la muralla y el edificio de las Casas Consistoriales, de indudable valor arquitectónico y patrimonial, edificio del mercado, con diferencia es el de mayor importancia arquitectónica de esa parte urbana. Bebería estar incluido en el catálogo urbanístico, hecho que no sucede.

### De los contenidos del catálogo

Más arriba, se ha comentado la inclusión en el catálogo urbanístico de numerosos edificios que forman esquina. Se aprecia la omisión de la esquina que materializa la plaza de las Flores con las calles Sant Jaume y de Vitoria. Se trata de dos edificios con tres plantas y volúmenes muy similares. Definen y articulan ese entorno urbano.

El *sventramiento* del casco antiguo de Elche.

El plan urbanístico que se somete a informe, ofrece un apéndice documental que sin duda resulta ilustrado, tanto en contenidos descriptivos como imágenes, en particular planos.

Estos planos, considerando el interior del antiguo caso amurallado, reflejan la existencia de una trama muy compacta, articulada por medio de calles estrechas y con quiebros. Con espacios abiertos y plazas de regular dimensión y superficie.

De estas dos plazas convendría prestar atención a la que era la plaza de la Fruta, de reducida superficie, delimitada por manzanas de edificios de viviendas. Una de las dos, la situada al lado de levante, separa el espacio urbano de la denominada plaza Nueva.

El área interior al trazado antiguo de las murallas, en las décadas intermedias del siglo XX tuvo un proceso de modificación muy importante en la estructura urbana, un proceso de *sventramiento*, que afectó al trazado de las calles y el lote parcelario, modificando de manera muy llamativa la altura máxima de la edificación, alteración de morfologías arquitectónicas, etc. Afectó de modo significativo la zona en la que se encuentra el palacio de la Señoría y la basílica de Santa María. También el entorno donde se encuentra la plaza de la Fruta.

Del estudio urbanístico.

Observamos cómo el documento urbanístico se encuentra estudiado y formalizado en dos dimensiones. Con las observaciones y las conclusiones solucionadas estrictamente en el plano del terreno.

Por la trascendencia que tiene tomar decisiones, entendemos que un PRI elaborado para un suelo urbano consolidado que, además, afecta a una parte del núcleo tradicional, debería contemplar los alzados y las secciones implicadas, para su mejor definición y comprensión. Anticipando las soluciones formales previstas y los resultantes que se obtendrán. Habría que contemplar las técnicas del urbanismo, pero también de la urbanística, tal como era contemplada hace casi cien años atrás.

Por qué se dice lo precedente. Inicialmente debido a que los planos, resueltos en dos dimensiones, muestran líneas quebradas y cerradas que delimitan zonas, diferenciadas del trazado viario. Una de esas manzanas se corresponde con la superficie que ocupará el nuevo equipamiento, para el que se determinan las características del volumen y las alturas.

Por el contrario, las otras dos áreas se corresponden a las zonas verdes. Determinadas con parámetros de cumplimiento de normativa urbanística. Ahora bien, si las contemplamos en volumen, no atienden a parámetros de ordenación urbana característicos de la zona. Con estas áreas, tal como se plantean y resuelven, no se pretende completar volúmenes. Tampoco evitar la dispersión visual. O contribuir a centrar hitos, entre ellos la torre del Consell. Pues ante la fachada norte de esa torre, el espacio urbano queda tanto o más desordenado que la solución actual. Al menos la solución actual, desde la calle Mayor, evita la contemplación directa del arco de la torre del Consell. Tal como muestran los planos históricos que se contemplan en el anexo I del presente documento urbanístico.

La incidencia de la legislació patrimonial.

La Ley 5/2007, de 9 de febrero del Patrimonio Cultural Valenciano, en el artículo 39 se refiere a Planes especiales. Este artículo contempla los aspectos que se consideran trascendentes en la revitalización de la trama urbana-arquitectónica de un casco histórico o bien el núcleo tradicional

Por su parte el Decreto 62/2011 de 20 de mayo, que regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local, el artículo 8 se refiere a los núcleos históricos tradicionales. Con la recuperación de diversos parámetros.

Inicialmente sería el seguimiento de estos dos preceptos legales, los que resultarían de la mayor consideración en el caso que nos ocupa.

Esto es, el Plan urbanístico que se estudia, debería contemplar estos preceptos, incorporándolo al análisis y a la formalización de las soluciones, con al finalidad de regenerar adecuadamente la trama urbana-arquitectónica. Además de salvaguardar las piezas dl mayor interés

#### 4. Propuesta de resolución.-

Se propone dar traslado del presente informe al Ayuntamiento de Elche, a los efectos oportunos.

Alicante, 17 de febrero de 2012

El Arquitecto, Inspector de Patrimonio Artístico



Fdo.: Santiago Varela Botella



EXP. A- 2012- 014

INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO SOBRE  
PLAN DE REFORMA INTERIOR. ELCHE

---

ASUNTO: Plan de Reforma Interior, en adelante PRI  
SITUACIÓN: Mercado Central  
POBLACIÓN: Elche  
INTERESADO: Comisión Territorial de Urbanismo, Alicante  
Ayuntamiento de Elche  
DESTINATARIO: Dirección General de <sup>Patrimonio</sup> Promoción Cultural.

1. Antecedentes.-

Con fecha 21 de septiembre último, remitido por la Sra. Directora Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, tuvo entrada copia del informe técnico que ha sido redactado por el Sr. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Elche. Se adjunta copia.

2. Situación de los hechos.-

Previamente, con fecha 17 de febrero del presente año, desde esta Dirección Territorial se remitió informe técnico con relación al presente proyecto urbanístico.

Con posterioridad, a comienzos del mes de julio, se recibió copia del escrito firmado por la Sra. Directora General de Patrimonio Cultural. Mediante el cual se dio traslado al Ayuntamiento y a la Comisión Territorial de Urbanismo de los informes técnicos de Arquitectura y Arqueología, del que se acompaña copia.

Del escrito cursado por esta Dirección General no se desprende la existencia de informe favorable, a efectos de tramitación del proyecto urbanístico correspondiente al PRI

3. Análisis de los hechos.-

Del informe técnico precedente, elaborado por quién este nuevo redacta, se desprenden numerosas incidencias todas relacionadas con el proyecto de PRI. Estas incidencias vienen motivadas por la inobservancia de la legislación de patrimonio con relación al núcleo tradicional de Elche que, de otra parte, se encuentra situado en el área declarada conjunto histórico artístico, como consecuencia de encontrarse en el interior del antiguo recinto amurallado de la ciudad, también por la presencia de distintos inmuebles que se encuentran declarados monumento.

En dicho informe técnico se analiza la documentación que, aportada por el Ayuntamiento de Elche, constituye el proyecto de PRI. Se señalan los aspectos más notables que guardan relación con la condición patrimonial concreta y específica. Son señalados varios aspectos arquitectónicos y culturales que deben ser contemplados de manera positiva, en cuanto a la conservación de los bienes materiales patrimoniales.

Así, en el punto tres se lleva a cabo el análisis del edificio actual del mercado. En el último punto se concluye con el siguiente texto:

*“En conclusión, dejando a un lado la muralla y el edificio de las Casas Consistoriales, de indudable valor arquitectónico y patrimonial, el edificio del mercado, con diferencia es el de mayor importancia arquitectónica de esa parte urbana. Debería estar incluido en el catálogo urbanístico, hecho que no sucede”.*

Otro punto hace referencia al esventramiento de la trama urbana llevada a cabo tiempo atrás en el casco antiguo. Consideramos que el PRI no atiende de manera conveniente a regenerar la trama urbana, al menos en la medida prevista por la legislación patrimonial.

Considerando, de otra parte, que el PRI debe ser el instrumento para establecer las líneas de esa regeneración urbana. En todos los aspectos, desde el humano hasta el parque edilicio situado en esa área. Contribuyendo con las medidas propuestas a mejorar la lectura urbana, que es propia de esa parte de la ciudad, contribuyendo a recuperar la escena y sus inmuebles de mayor notoriedad. Todo esto desde una perspectiva de recuperación urbana acorde con las necesidades actuales y nunca desde el facsímil y el mimetismo trivial.

Finalmente debemos insistir que el PRI, con afección al núcleo tradicional de la población de Elche, no atiende a lo estipulado por la legislación patrimonial, en particular a lo referente al artículo 39, sobre Planes Especiales. Tampoco al Decreto 62/2011 de 20 de Mayo, en lo concerniente a la regulación de los Bienes de Relevancia Local. Todo esto es preciso contemplar dada la condición de núcleo tradicional, así como considerando que el PRI es uno de los instrumentos urbanísticos adecuados para realizar esta operación en la estructura urbana. Entre otras, corresponde ajustar el contenido del Catálogo, considerando la importancia arquitectónica del edificio del mercado. También rediseñar la trama viaria en cuanto a los elementos arquitectónicos de la mayor importancia. Considerando llenar los vacíos artificiales que se derivan de las operaciones de esventramiento, etc.

Entendemos que aquellas observaciones que ya fueron efectuadas en el anterior informe, en las que de nuevo ahora insistimos, resultan de la mayor importancia dada la aplicación geográfica que resulta del mencionado PRI.

Quién esto informa considera que las aclaraciones que realiza el Sr. Arquitecto Municipal no atienden a las cuestiones que se manifiestan en el informe precedente. Esto es, la recuperación de la trama urbana, la relación con los elementos arquitectónicos existentes, la lectura y regeneración de la estructura urbana, etc. Son aspectos, en la consideración de la legislación patrimonial, a los cuales el PRI debe atender. Por otra parte tampoco son consideradas en el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Elche, realizado a través del informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal.

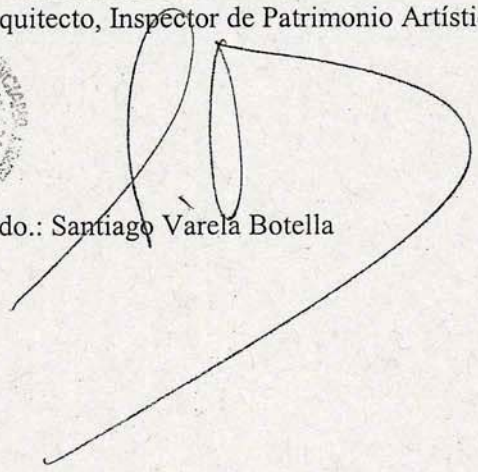
#### 4. Propuesta de resolución.-

Se propone, considerar que el informe de esa Dirección General debe ser desfavorable, dando traslado de este informe técnico a la Comisión Territorial de Urbanismo en Alicante y al Ayuntamiento de Elche, a los efectos oportunos

Alicante, uno de octubre de 2012  
El Arquitecto, Inspector de Patrimonio Artístico



Fdo.: Santiago Varela Botella





### PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el Proyecto de Plan de Reforma Interior, con su Estudio de Integración Paisajística del Mercado Central, de iniciativa municipal y,

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012 acordó aprobar provisionalmente el Proyecto de Plan de Reforma Interior y Estudio de Integración Paisajística del Mercado Central, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Planeamiento y remitir el citado Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo para su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, remitió con fecha de entrada en el Registro Municipal de 28 de septiembre de 2012, requerimiento para subsanar determinadas deficiencias. Las citadas deficiencias fueron subsanadas por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de diciembre de 2012, siendo remitido nuevamente el expediente a la Consellería para su aprobación definitiva.

RESULTANDO: Que con fecha de entrada en el Registro Municipal 25 de enero de 2013 se remitió oficio de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en la que se comunicaba que: "el expediente queda a la espera de la emisión de los informes preceptivos en materia de Paisaje y de Patrimonio Cultural, solicitados desde este Servicio Territorial en fecha 20 de septiembre de 2012, recordándoles que mientras no se complete el expediente no habrá lugar al inicio del cómputo del tiempo que para la aplicación del silencio administrativo establece la legislación de aplicación".

RESULTANDO: Que, sin embargo lo anterior, lo cierto es que el citado informe de Patrimonio Cultural ya había sido emitido por el Arquitecto, Inspector de Patrimonio Artístico y remitido al Ayuntamiento por la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes, con fecha de entrada en el Registro Municipal el 13 de julio de 2012. El citado informe, muy resumidamente realizaba dos recomendaciones principales:

- a) "El edificio del mercado, con diferencia es el de mayor importancia arquitectónica de esa parte urbana. Debería estar incluido en el catálogo urbanístico, hecho que no sucede".
- b) Revitalización de la trama urbana-arquitectónica del casco histórico o núcleo tradicional, es decir, realizar una regeneración adecuada de la misma, además de salvaguardar las piezas de mayor interés.

RESULTANDO: Que la recomendación a) es de imposible cumplimiento, porque supondría la no realización de la importante actuación en materia de regeneración urbana del casco histórico tradicional que plantea este Ayuntamiento con la tramitación del presente Plan de Reforma Interior del Mercado Central.

Distinta es la recomendación b) Por tanto, a partir de la comunicación de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente (25-1-13), este Ayuntamiento se pone en contacto,



a través de sus Servicios Técnicos de Planeamiento, con los Servicios Técnicos de la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes, Dirección General de Patrimonio Cultural, a fin de realizar una concreción de la regeneración de la actuación y del entorno lo más adecuada y de mejor salvaguarda posible de los aspectos trascendentes y piezas de mayor interés. Fruto de este trabajo conjunto del Ayuntamiento de Elche y de la Consellería de Cultura para concretar y mejorar la actuación regeneradora del casco histórico-tradicional que comporta el presente Plan de Reforma Interior del Mercado Central es la presente modificación que ahora se plantea.

RESULTANDO: Que las modificaciones que se plantean, según informa el Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento son las siguientes:

**1º)** El aprobado provisionalmente establece un volumen contenedor dentro del que ha de proyectarse el edificio y, puesto que se ocupa el subsuelo del perímetro diseñarse también la urbanización estableciendo las condiciones generales de regeneración de la trama urbana-arquitectónica y de protección ambiental y visual de las piezas de mayor interés (específicamente Torres del Consell y de Calendura) así como el tratamiento de los espacios y zonas verdes contiguos y elementos de ajardinamiento. Debiendo el edificio y los espacios libres adaptarse al ambiente y referentes tipológicos tradicionales del casco histórico e integrarse en el mismo de acuerdo con lo exigido por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Valenciana. Debiendo el proyecto acompañarse de un estudio de integración y ser informado por la Consellería de Cultura, Turismo y Deportes.

Sin embargo desde Patrimonio Artístico se ha estimado que el PRI debe anticipar las soluciones formales previstas en lugar de remitirlas al proyecto y en particular la volumetría de los espacios libres atendiendo a los parámetros de ordenación urbana característicos de la zona y evitar la dispersión visual, contribuyendo a centrar hitos como la Torre del Consell.

**2º)** En vista de lo anterior se han incluido algunas matizaciones en el apartado 6º de las Normas referente a las condiciones ambientales.

Como punto más destacado hay que señalar que el proyecto anterior establece una envolvente que se retranquea por el oeste del edificio actual y avanza por el este ocupando la plaza de las Flores hasta alinearse con la C/ Victoria, estableciendo las normas que este último volumen debería aligerarse para limitar la pérdida de características ambientales y de uso de esta zona.

En la presente propuesta se invierten los términos situándose el volumen contenedor aproximadamente sobre el eje del actual edificio con la exigencia de que se escalone, alinee o aligere el nuevo edificio abriendo vistas hacia la Torre del Consell sin que estas se dispersen con mayores aberturas y respetando un recorrido procesional continuo, mientras que por el oeste se recupera el entorno espacial de la plaza de las Flores en el ámbito de la antigua Ermita de San Jaime. Todo ello sin alterar el volumen ni los parámetros de edificación salvo el desplazamiento citado.

**3º)** El resto de las cuestiones son referencias para el proyecto de urbanización consistentes en valorar la plaza de Menéndez y Pelayo como ámbito diferente de la plaza de la Fruta mediante el estudio de rasantes y pavimentos. La primera con carácter de atrio del Ayuntamiento y la segunda



como espacio cívico dominado por la Torre del Consell y la posibilidad de recuperar la Fuente de la Alcoraya como elemento articulador de este espacio cuando se desplacen al subsuelo las operaciones de carga y descarga y pueda conseguirse un tratamiento de predominio peatonal.

Por el oeste se plantea la valoración del espacio urbano entre las calles Ereta Alta y S. Jaime por lo que se plantea que si se ubican quioscos o elementos similares se sitúen en la zona del entronque con la calle Ereta Alta donde se limitaba el perímetro del espacio con los edificios que antiguamente sobresalían de los actuales y formaban un fondo de perspectiva desde la C/ Victoria.

Por último sobre la zona norte de la plaza de las Flores donde actualmente se sitúan toldos y terrazas de bares y cafeterías el estudio de una pérgola que las unifique y que rememore formalmente la antigua pescadería. Otras cuestiones son las del estudio del tratamiento de las rampas de acceso y salida de sótanos desde el punto de vista del mobiliario urbano y su adecuación a las perspectivas y visuales que afecten y la conveniencia de establecer una conexión desde el sótano al antiguo refugio existente en la zona para su control y valoración.

4º) Respecto a la valoración del interés del actual edificio del mercado se ha optado por la reconstrucción de un edificio que incorpore las innovaciones que se han producido desde su construcción, con mejores instalaciones y contando con mayores medios económicos debido a la centralidad de su ubicación y a la necesidad de impulsar el comercio en el centro de la ciudad con instalaciones que aporten valor añadido."

**CONSIDERANDO:** Que según establece el artículo 123.1i) de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, le corresponde al Pleno "la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística", debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**CONSIDERANDO:** Que el presente expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Ordenación Urbana e Infraestructuras en sesión de 24 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por 14 votos a favor del PP y 13 abstenciones (12 del PSOE y 1 del Partido de Elche).:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del Plan de Reforma Interior del Mercado Central, de iniciativa municipal, de conformidad con las indicaciones realizadas por la Dirección Territorial de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Turismo, Cultura y Deportes.

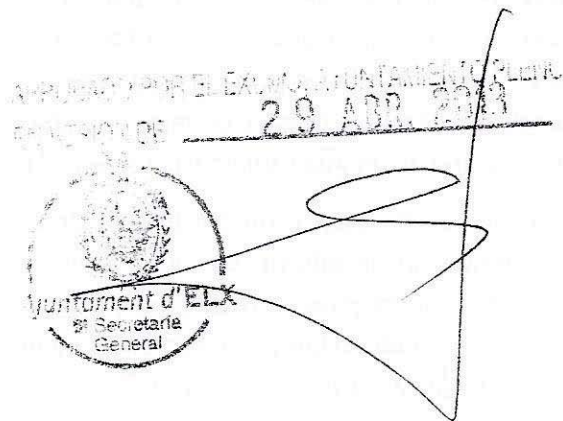


**SEGUNDO:** Remitir el citado Proyecto de Reforma Interior modificado a la Conselleria competente en Urbanismo para su aprobación definitiva.

Elche, 24 de abril de 2013

El Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo

Fdo.: Lorenzo Quiles Soler



EXP. A- 2012- 014

---

**INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO SOBRE  
PALICACIÓN NORMATIVA EN VIGOR. ÉLCHE**

---

**ASUNTO:** Aplicación normativa en vigor**SITUACIÓN:** Mercado Central**POBLACIÓN:** Elche**INTERESADO:** Francisco Pascual Pascual, con domicilio en calle Jorge Juan, 38, 7º izquierda. Elche**DESTINATARIO:** Dirección General de Cultura y Patrimonio**1. Antecedentes.-**

Con fecha 30 de septiembre del corriente año tuvo entrada copia de la documentación que se epigrafa más arriba. En referencia a la situación administrativa y urbanística del edificio del mercado Central de Elche.

**2. Situación de los hechos.-**

El mencionado escrito se encuentra firmado por el interesado, encabezando una relación de varios vecinos de Elche.

El escrito está relacionado con los trámites administrativos que se siguen con relación al mencionado edificio, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Elche.

Contiene una parte expositiva y otra de solicitud. En la primera, la expositiva, a lo largo de veintidós puntos son expuestos distintos aspectos y argumentos que guardan relación con la tramitación del mercado central de Elche, su estado de protección patrimonial y administrativa, la licitación de las obras para llevar a cabo la sustitución por otro de nueva planta, etc(en la copia que se ha recibido falta alguna hoja, pues el punto décimo se encuentra incompleto y en la hoja siguiente pasa al decimotercero, sin transición)

Por su parte, la solicitud se materializa en cinco puntos. De ellos el segundo dice *"Que, atendiendo a lo expuesto, se proceda a declarar el Mercado Central como bien de Interés de relevancia Local por parte de la Generalitat Valenciana por tratarse del edificio pionero racionalista de mayor valor histórico artístico del casco antiguo y villa Murada de la ciudad y por su carácter público y único"*.

**3. Análisis de los hechos.-**

A tal efecto, el aspecto relacionado con la protección administrativa y patrimonial del mencionado inmueble, ya fue acometido por quién este informe. A tal respecto el 17 de febrero de 2012 emitió informe técnico con relación la plan Urbanísticos de reforma Interior de Mejora y Estudio de Implantación Paisajística, en relación con la actuación que se preveía llevar a cabo en el ámbito urbano donde se encuentra el Mercado Central. Dicho informe fue remitido a ese servicio Central con fecha 21 de febrero del mismo año, si bien, ahora de nuevo se acompaña copia.

En el mencionado informe en el punto 3º Análisis de los hechos Del edificio actual del mercado se analizaba la situación del inmueble. Que entonces no se encontraba incluido en el Catálogo Urbanístico de Bienes Protegidos, como tampoco ahora consta en dicho catálogo, al menos no en aprobación definitiva.

En el último párrafo de ese apartado 3 Del edificio actual del mercado, se dice *"En conclusión, dejando a un lado la muralla y el edificio de las Casas Consistoriales, de indudable valor arquitectónico y patrimonial, el edificio del mercado, con diferencia es el de mayor importancia arquitectónica de esa parte urbana. Debería estar incluido en el catálogo urbanísticos, hecho que no sucede."*

El último apartado de este punto 3º, hace referencia a la legislación patrimonial en la cual se marcan las directrices a seguir en la tramitación. Señalando que un Plan de Reforma Interior debe contemplar aspectos de índole patrimonial, tal como establece la legislación sectorial de carácter patrimonial.

De otra parte, con posterioridad al tramite administrativo del aludido PRI en la plaza de Dins o de la Fruta, la existente entre la fachada posterior de las Casas Consistoriales y una de las estrechas del mercado, se realizaron excepciones de índole arqueológico. El resultado fue al exhumación de restos materiales arquitectónicos que corresponden a los antiguos baños de época árabe, con superposición de épocas posteriores. Se trata de restos con gran entidad constructiva e histórica que merecen su conservación in situ. Cuando, por otra parte, su existencia material va influir en la solución definitiva del lugar urbano.

Al respecto de la presencia del edificio del mercado, su conservación y consiguiente protección administrativa, debe ser la consecuencia del correspondiente trámite para su inclusión en el catálogo de bienes a proteger.

El reconocimiento como bien de relevancia Local entra en otra categoría, la que se regula a través de la legislación patrimonial.

Quién esto informa que el edificio del Mercado Central de Elche reúne valores arquitectónicos propios que aconsejan su inclusión en el catálogo Urbanístico que garantiza su conservación y protección .

También por otra su evaluación como Bien de relevancia local, donde debe evaluarse en función de la arquitectura del entorno así como la presencia de los restos materiales que forman los antiguos baños de origen musulmán.

#### **4.Propuesta de resolución.-**

Se propone tomar en consideración el presente informe, dando el oportuno traslado a los interesados.

Alicante, seis de octubre de 2015

El Arquitecto, Inspector de Patrimonio Artístico

Fdo.: Santiago Varela Botella



EXPDTE	2015/248-A (A-2010-374)
LOCALIDAD	Elche
EMPLAZAMIENTO	Nuevo Mercado Central
ASUNTO	Escrito de Francisco Javier Pascual, sobre correcta aplicaci3n de la normativa en vigor.
INTERESADOS	Francisco Javier Pascual y otros Ayuntamiento de Elche Unidad de Inspecci3n del Patrimonio Hist3rico-Artístico del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante

Valencia, 2 de noviembre de 2015

En relaci3n con su escrito de fecha 6 de agosto de 2015, tras haberse recabado los correspondientes informes t3cnicos, por la presente les significo que las actuaciones que se est3n llevando en los denominados baños 3rabes se han ajustado a las determinaciones exigidas por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

En lo que respecta a la declaraci3n de estos restos como Bien de inter3s Cultural, le indicamos que 3stos se encuentran protegidos por la declaraci3n del Conjunto Hist3rico (R-I-53-0000091), sin perjuicio de que pueda estudiarse su declaraci3n singular una vez finalizada su restauraci3n y puesta en valor.

En cuanto a la declaraci3n como Bien de Relevancia Local del edificio del Mercado Central, los informes indican que el inmueble debería contar con catalogaci3n municipal, siendo por tanto competencia del Ayuntamiento realizar su inscripci3n en el Cat3logo de Bienes y Espacios Protegidos. Su posible declaraci3n como Bien de Relevancia Local, que deber3 evaluarse en funci3n de la arquitectura del entorno y de la presencia de restos materiales que forman parte de los baños 3rabes, corresponder3, asimismo instarla al Ayuntamiento de Elche, tal y como determinan tanto la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, como el Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaraci3n y el r3gimen de protecci3n de los bienes de relevancia local.

Atentamente,

  
**DIRECTORA GENERAL  
DE CULTURA Y PATRIMONIO**  
  
Carmen Amoraga Toledo

Francisco Javier Pascual



EXP. A- 201- 374

## INFORME DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE PATRIMONIO ARTÍSTICO SOBRE ALEGACIONES AL NUEVO EDIFICIO PARA MERCADO DE ABASTOS. ELCHE

ASUNTO: Alegaciones al nuevo edificio para mercado de abastos  
SITUACIÓN: Plaza de La Fruta o de Dins  
POBLACIÓN: Elche  
INTERESADO: D. Martín Carpena Palao, con domicilio en calle José María Buck,  
número 10-2-D, 03201, Elche.  
DESTINATARIO: Dirección General de Cultura y Patrimonio.

### 1. Antecedentes.-

Con fecha 9 de diciembre de 2016 mediante correo electrónico se solicitó informe técnico de arquitectura al escrito de alegaciones presentado por el interesado.

### 2. Situación de los hechos.-

Quién este informe técnico redacta y firma ha informado en reiteradas ocasiones a las actuaciones emprendidas con relación al edificio actual del mercado de abastos de Elche, también al proyecto del PRI que pretende la reordenación del área urbana donde se encuentra el mercado, con la finalidad de proceder a la demolición del inmueble existente y la sustitución por otro de nueva construcción. Mientras tanto las excavaciones efectuadas con técnicas arqueológicas han fructificado en la exhumación de restos arquitectónicos que se corresponden con los baños públicos de cronología musulmana.

### 3. Análisis de los hechos.-

Sirva el presente informe a modo de reflexión de los hechos y la situación en que se encuentra dicha área.

#### 3.1. De la protección administrativa del inmueble actual.

Como se ha informado en distintos momentos el inmueble del actual mercado carece de protección administrativa, que debe quedar encomendada a su inclusión en el Catálogo de Bienes Protegidos vinculado al PGOU. Esta realidad administrativa, el edificio no se encuentra incluido en el citado Catálogo, deja su conservación a la voluntad de la propiedad, para la ocasión es el Ayuntamiento de Elche.

#### 3.2. De la importancia arquitectónica del inmueble.

En esos mismos informes se señala de las características del inmueble su importancia arquitectónica. Todo implica que cuanto mínimo hay que prestar atención a la conveniencia de su conservación. Considerando su necesario mantenimiento y conveniencia en la actualización funcional y adecuación a prestaciones actuales necesarias a cubrir las nuevas exigencias que eran desconocidas cuando fue proyectado y construido.

#### 3.3. Del PRI.

Tiene sus carencias tal como fueron expuestas en el informe preceptivo. Todo ello sin prejuzgar el resultado final del edificio que pueda ser proyectado y construido en sustitución del inmueble existente.

*fer*



De otra parte la ordenación urbana propuesta mantiene el *svantramiento* existente en la actualidad, con la existencia de extensas zonas abiertas que desvirtúan la trama original en el interior del casco urbano histórico. En particular la dimensión superficial de la plaza de la Fruta.

#### 3.4. Alteraciones en el borde urbano con el cauce del Vinalopó.

Observando planos histórico de Elche apreciamos como el borde urbano que es contiguo a la margen izquierda del río Vinalopó fue en tiempo una manzana continúa de considerable longitud. De tal menara que constituía una barrera urbana que impedía el acceso al cauce, además siendo un elemento de protección en el interior del caso urbano, que se encontraba reforzado pro la presencia de la muralla, cuyos restos muy derruidos se encuentran visibles en esa ladera del río.

El crecimiento urbano desde la segunda mitad del siglo XIX motivó la apertura transversal de vías de paso que permitían vislumbrar la ladera opuesta del cauce del río y la conexión con el Ensanche que se materializó durante la primeras décadas del novecientos.

#### 3.5. De los restos arquitectónicos.

Estos restos pertenecen a los antiguos baños musulmanes existentes en el interior de la ciudad. Tiene entidad arquitectónica y se aprecia en la extensión de la superficie que ocupan. Que sin duda con restos de mayor o menor importancia debe continuar debajo del inmueble actual del mercado. Esto si no fueron alterados con la construcción del semisótano del que consta el mercado.

#### 3.5. Del tráfico rodado.

La configuración viaria de la zona supone un serio obstáculo a la realización de un aparcamiento subterráneo en esa extensa superficie urbana. Amén de la existencia de restos arquitectónicos superpuestos cuya importancia patrimonial es, sin duda, indiscutible.

#### 3.6. A modo de conclusión: La actuación.

Transcurridos varios años de tramitación administrativa en las que tan solo la excavación de la plaza de la Fruta ha sido realizada, con resultado de dejar al descubierto aquellos restos materiales ya comentados, se considera necesario proceder a la conveniente recapitulación. Al efecto cabe considerar los parámetros de morfología urbana. Es necesario llevar a cabo el estudio de flujos tanto peatonales como de vehículos, de ahí se debe deducir la conveniencia de efectuar las obras del aparcamiento subterráneo.

De otra parte someter a un sereno análisis la posible recuperación y adaptación a las necesidades actuales del edificio actual del mercado de abastos, tanto en aspectos de interés arquitectónico, también de funcionalidad y su necesaria adecuación a las solicitudes de la actualidad.

Resulta imprescindible llevar a cabo un análisis de las edificaciones que delimitan el ámbito urbano que interviene en esta área. Muy en particular la cronología de los inmuebles. Morfología como son las alturas, composición de las fachadas, estado de su conservación estructural completo, esto es, interiores y exteriores. Grados de ocupación permanente o temporal, etc de tal manear que se conozca su realidad y su habitabilidad.

Todo lo analizado sin olvidar la presencia de los restos arquitectónicos situados en el subsuelo, que por su interés deben merecer la recuperación y la conveniente restauración arquitectónica, integrándolo en ámbito urbano común.

fer



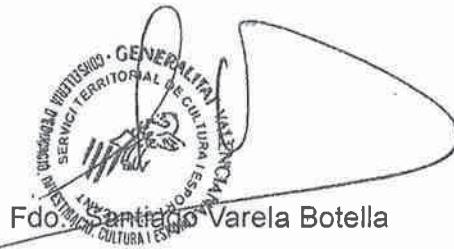


**4. Propuesta de resolución.-**

Se propone tomar en consideración el presente informe, a los efectos oportunos y de notificación al interesado.

Alicante, 12 de diciembre de 2016

**El Arquitecto, Inspector de Patrimonio Artístico**



Fdo. Santiago Varela Botella

*fer*



## Elche

## UN MAGNÍFICO EDIFICIO RACIONALISTA EN ELCHE



TRIBUNA

José Antonio Pascual \*

Asociació  
d'Arquitectes Ruskin Coffee

**O**rnamento y delito, el libro/manifiesto del arquitecto **Adolf Loos**, publicado en 1908, enunció las bases del cambio sin precedentes, iniciado a finales del siglo XIX, que se iba a producir en la arquitectura, en el siglo XX, de la mano de los nuevos avances en tecnología y materiales (vidrio, acero y H.A.), y de las necesidades de una sociedad cada vez más industrializada respecto de la provisión de ingentes cantidades de nuevos edificios para la industria, para la vivienda y para los usos de todo tipo de esa nueva sociedad.

El racionalismo, en sus diversas variantes y con otras acepciones como expresionismo, funcionalismo... el llamado «movimiento moderno de la arquitectura», produjo un avance cualitativo y cuantitativo del valor de la arquitectura en el contexto social, incomparable con el que cualquier otro estilo arquitectónico haya podido suponer en la historia de la arquitectura, en cualquier época.

Las nuevas posibilidades en cuanto a tratamiento del espacio, de la luz, y de adecuación a las demandas crecientes de usos, incluso de posibilitar otros inimaginados anteriormente, puso a esta arquitectura racionalista no sólo al servicio del progreso sino como bandera de él.

La aportación española a ese gran movimiento internacional no fue despreciable tanto en actuaciones como en representantes al primer nivel.

La guerra civil española, y sobre todo la dictadura posterior, truncaron esas expectativas, tratando de ignorar ese fenómeno propio de una ideología ajena a la dominante y disfrazando las preferencias hacia una arquitectura pseudo-vernácula, autóctona. Pero las universidades, las escuelas de arquitectura, seguían permeando el movimiento internacional de la arquitectura proscrita.

En 1950 Elche tenía una población de 55.877 habitantes que pasaron a ser 73.320 en 1960 y 94.311 en 1965. Algunos elementos de funcionamiento del pueblo se quedaban obsoletos ante las nuevas demandas ciudadanas. En ese contexto, a mediados de los 50, el Ayuntamiento encargó al arquitecto **Santiago Pérez Aracil** el proyecto de un nuevo Mercado Central, lo que se llamó Nuevo Pab-

llón de Frutas y Verduras, en sustitución y en el solar del antiguo mercado y espacios contiguos de las plazas del Mercado (Las Flores) y de Menéndez Pelayo (La Fruta), y los resultantes como consecuencia del Proyecto de Urbanización y Reforma Interior del sector que el Ayuntamiento había realizado previamente para insertar un gran contenedor totalmente abierto al exterior, en la volumetría y la trama de la Vila Murada, como una manzana más de ella.

El entonces arquitecto municipal hizo un ejercicio formidable de adecuación entre las necesidades planteadas y las características del emplazamiento y la edificabilidad, con una economía de medios y costes ejemplar que incluía la recuperación de la magnífica estructura metálica de la cubierta del antiguo mercado y un diseño del edificio, en dos plantas, que permitía disponer del espacio necesario para la función que el solar no aportaba. En el más puro estilo racionalista, el arquitecto proyectó un cuerpo central rectangular con una retícula diáfana perfecta, adecuada a la distribución de pies derechos de la estructura metálica recuperada, y una distribución de espacios para albergar puestos y circulaciones sobre las direcciones de los ejes principales, el longitudinal que une los accesos principales del edificio, los de las plazas, y el transversal que une los accesos secundarios, desde las calles. Sendos cuerpos gemelos de fábrica y cubierta plana, sobre los frentes de las fachadas a las plazas, albergan los accesos principales indicados y los elementos de circulación vertical.

La composición, las imágenes exteriores del edificio y el trata-

miento de materiales están en perfecta armonía con el conjunto y con el estilo arquitectónico al que se reclama adscrito.

Como escribió el inspector de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, el arquitecto **Santiago Varela**, «la arquitectura de este inmueble obedece a parámetros de racionalidad arquitectónica, con un lenguaje evidente de sinceridad constructiva, en la pretensión de acomodar racionalidad con economía de medios expresivos. Planteamientos que son muy propios de la arquitectura española durante aquellos años, finales de los 50. Con la pretensión de conectar con las corrientes avanzadas de la arquitectura europea y mundial». Y, añade: «En conclusión, dejando a un lado la muralla y el edificio de las Casas Consistoriales, de indudable valor arquitectónico y patrimonial, el edificio del mercado, con diferencia, es el de mayor importancia arquitectónica de esa parte urbana. Debería estar incluido en el catálogo urbanístico, hecho que no sucede». ¡Hágase!

Entretanto, el edificio, con nulo mantenimiento municipal desde siempre, lleva demasiado tiempo con la capacidad portante de su cimentación disminuida por el deterioro y la pérdida de confinamiento y rozamiento de sus zapatas, producidos por las excavaciones arqueológicas realizadas en su interior. ¡Tómense las medidas necesarias de refuerzo y apuntalamiento en evitación de daños irreparables!

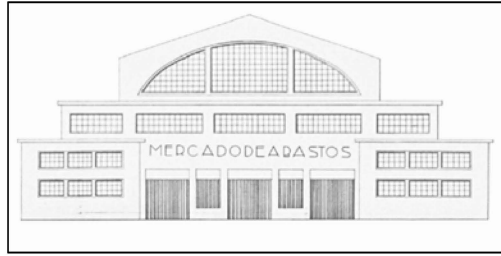
¡Convóquese un concurso de ideas para la rehabilitación del Mercat Central d'Elx y de su entorno! ¡Rehabilítese y póngase en uso! Forma parte de nuestro patrimonio más valioso.

(\* Firman también esta tribuna Agustín Soler, Joan Moll, José María Vidal y Diana Forner, de l'Associació d'Arquitectes Ruskin Coffee.



BRL - MERCADO CENTRAL DE ELCHE: EDIFICIO RACIONALISTA  
importancia del Mercado Central como edificio público racionalista

## Mercado de Puerta de la Carne (Sevilla)



año de construcción  
arquitecto

proyectado en **1926**  
**Gabriel Lupiáñez Gely y Aurelio Gómez Millán**

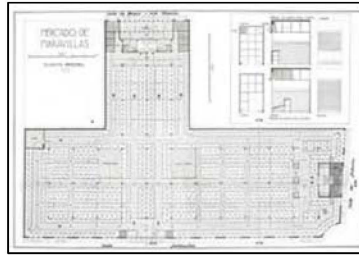
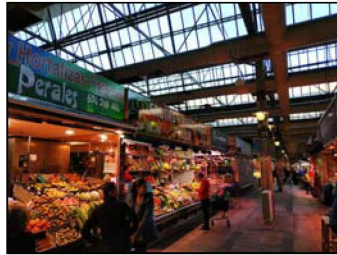
nivel de protección o catalogación

el 22 de julio de 2008 se acuerda la inscripción como **bien de catalogación general** en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Publicado en el BOJA del 8 de agosto de 2008, se inscribe el Mercado de la Puerta de la Carne como bien inmueble del Movimiento Moderno en Sevilla

enlaces de interés

<https://fabricareinvestigar.wordpress.com/2014/12/26/racionalismo-sevillano-el-mercado-de-la-puerta-de-la-carne/>  
<https://guiadigital.iaph.es/bien/inmueble/17212/sevilla/sevilla/mercado-de-la-puerta-de-la-carne>

## Mercado de Maravillas (Madrid)



año de construcción  
arquitecto

**1942**  
**Pedro Muguruza Otaño**

nivel de protección o catalogación

En el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en vigor desde 1985, el edificio del Mercado de Maravillas aparece **catalogado**, con un **nivel de protección 3**, donde hay que conservar el estado actual de todas las fachadas y de todos los elementos singulares como las escalas.

enlaces de interés

<https://madridtectura.com/2018/04/24/el-mercado-maravillas-un-clasico-entre-los-mercados/>  
<https://mercado-maravillas.eu/nosotros/nuestra-historia/>  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Mercado\\_de\\_Maravillas](https://es.wikipedia.org/wiki/Mercado_de_Maravillas)

## Mercado de Úbeda (Jaén)



año de construcción  
arquitecto

**1936**  
**Luis Casanova**

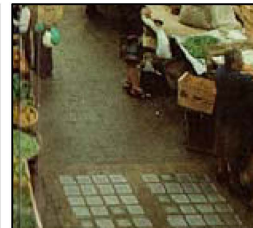
nivel de protección o catalogación

se inscribe como **bien de catalogación general** en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Publicado en el BOJA del 16 de marzo de 2006

enlaces de interés

[https://www.researchgate.net/publication/334019640\\_Abastos\\_modernos\\_Mercados\\_del\\_siglo\\_XX\\_la\\_evolucion\\_de\\_un\\_tipo\\_arquitectonico\\_contemporaneo\\_en\\_la\\_provincia\\_de\\_Jaen](https://www.researchgate.net/publication/334019640_Abastos_modernos_Mercados_del_siglo_XX_la_evolucion_de_un_tipo_arquitectonico_contemporaneo_en_la_provincia_de_Jaen)  
[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/44668f4d-277e-41a9-b0aa-447046c22230/DOC20190523115010anteproyecto\\_mercado.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/44668f4d-277e-41a9-b0aa-447046c22230/DOC20190523115010anteproyecto_mercado.pdf?MOD=AJPERES)  
<https://guiadigital.iaph.es/bien/inmueble/18467/jaen/ubeda/mercado-de-abastos>

## Mercado de San Agustín (la Coruña)



año de construcción  
arquitecto

**1932**  
arquitectos municipales **Antonio Tenreiro y Santiago Rey Pedreira**

nivel de protección o catalogación

incluidas en el catálogo del DOCOMOMO (Documentación y Conservación del Movimiento Moderno) Edificio incluido en el Plan Nacional del siglo XX

enlaces de interés

[https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/5223/ETSA\\_15-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/5223/ETSA_15-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y)  
[https://www.urbipedia.org/hoja/Mercado\\_de\\_San\\_Agust%C3%ADn\\_\(La\\_Coru%C3%B1a\)](https://www.urbipedia.org/hoja/Mercado_de_San_Agust%C3%ADn_(La_Coru%C3%B1a))  
[http://www.docomomoiberico.com/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1539:mercado-de-san-agustin&Itemid=11&vista=1&lang=es](http://www.docomomoiberico.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=1539:mercado-de-san-agustin&Itemid=11&vista=1&lang=es)

**BRL - MERCADO CENTRAL DE ELCHE: EDIFICIO RACIONALISTA**  
algunos ejemplos de mercados racionalistas y su nivel de protección

00'

**31 EDIFICIO DE VIVIENDAS (EV) PLAÇA BAIX, CARRER TRONETA**



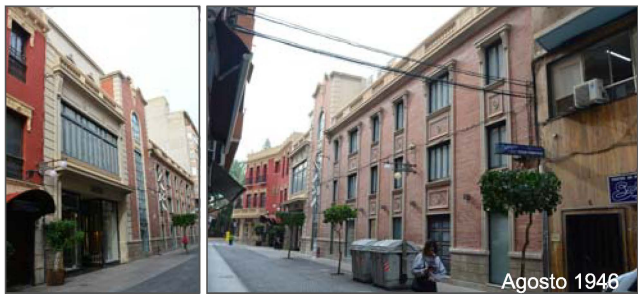
Junio 1934

**41 CASINO Y GRAN TEATRO CARRER DE L'HOSPITAL, Nº26 Y OLIVERETA**



1944

**43 CINE CAPITOLIO TRINQUETE, Nº3**



Agosto 1946

**54 EV CARRER AMPLE, nº9, TRINQUETE**



Septiembre 1935

**59 EV CORREDORA, Nº49, ESQUINA A CARRER PERE IBARRA Nº2**



Febrero 1940

**61 EV PRIMO DE RIVERA, Nº1 ESQUINA CARRER DEL PONT DELS ORTISSOS**



Noviembre 1941

**64 EV CARRER MAJOR DEL PLA, ESQUINA A CARRER DEL MESTRE SERRANO**



Noviembre 1943

**65 EV (CASA FALCÓ) REINA VICTORIA Nº2, ESQUINA A PASSEIG PAIS VALENCIÀ, Nº1, ESQUINA A LEPANTO**



Noviembre 1946

**66 EV (CASA SOCORRO) REINA VICTORIA, Nº8 ESQUINA DOCTOR CARO, Nº1**



1945-1950

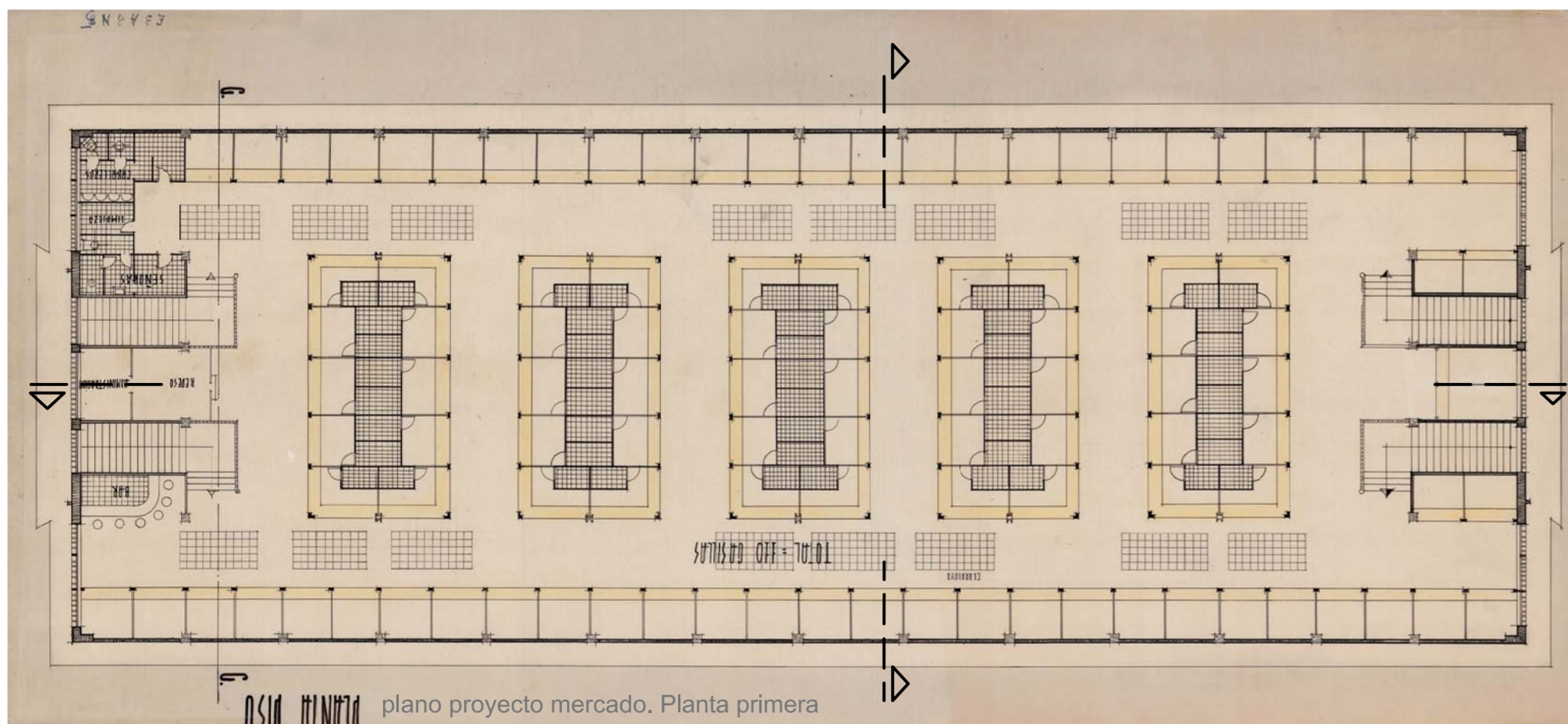
**Biografía:**

PÉREZ ARACIL, Santiago (Alcoy, 1906 - Elche, 20-I-1980). Hijo del coronel Santiago Pérez Frau, condenado a muerte tanto en la guerra civil como en la posguerra. Arquitecto. Se tituló como arquitecto en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona en 1932. Se incorporó como arquitecto municipal interino del Ayuntamiento de Elche en enero de 1933, donde permaneció hasta 1973. Durante la guerra acompañó al alcalde Juan Hernández Rizo en un viaje a Cataluña quien murió en un accidente de tráfico. Se jubiló en 1978. Junto a Antonio Serrano Peral, fue el artífice de la arquitectura escolar de la década de los sesenta y uno de los responsables del Plan General de Ordenación Urbana de 1962.

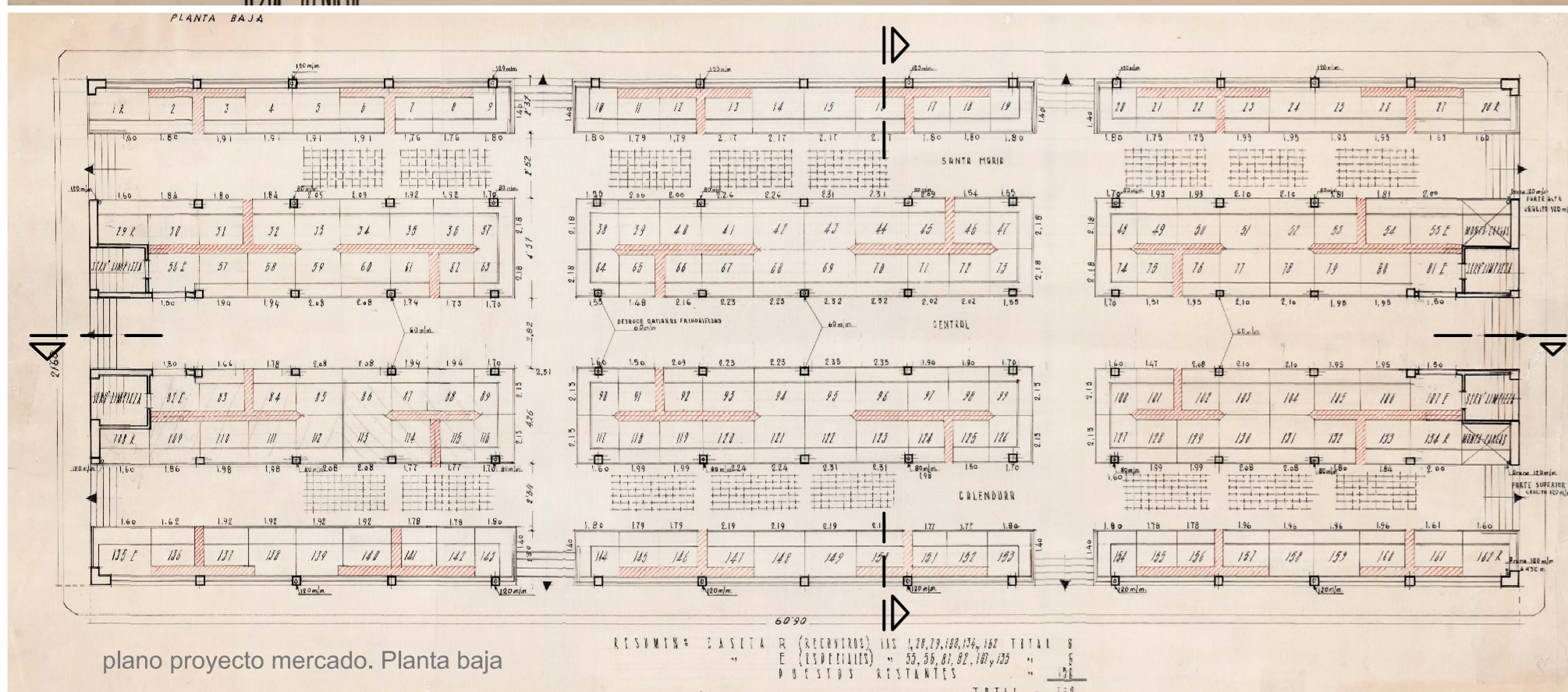
<http://www.elche.me/biografia/perez-aracil-santiago>

**BRL - MERCADO CENTRAL DE ELCHE: EDIFICIO RACIONALISTA**  
edificios protegidos de Santiago Pérez Aracil

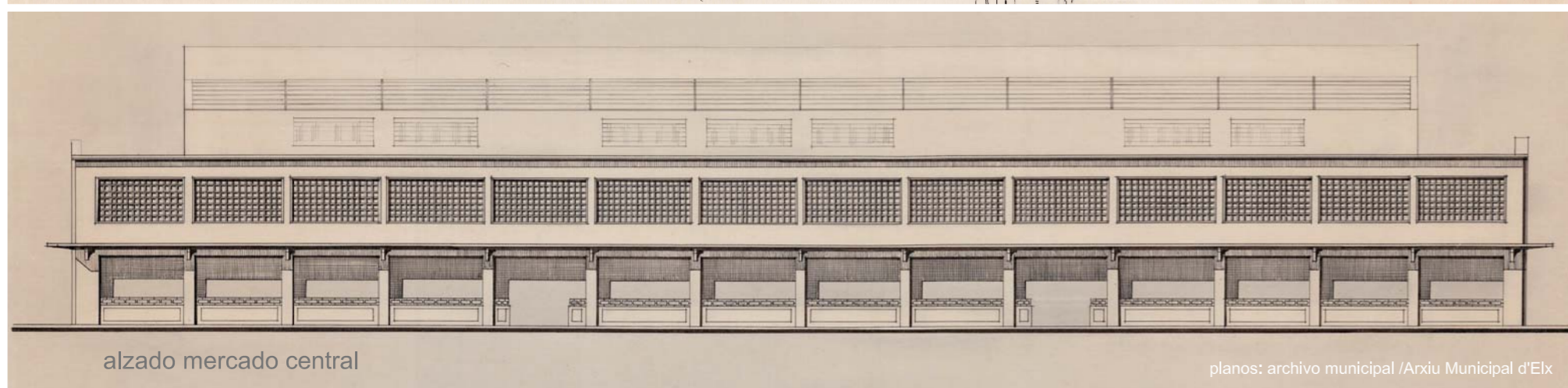
00''



plano proyecto mercado. Planta primera

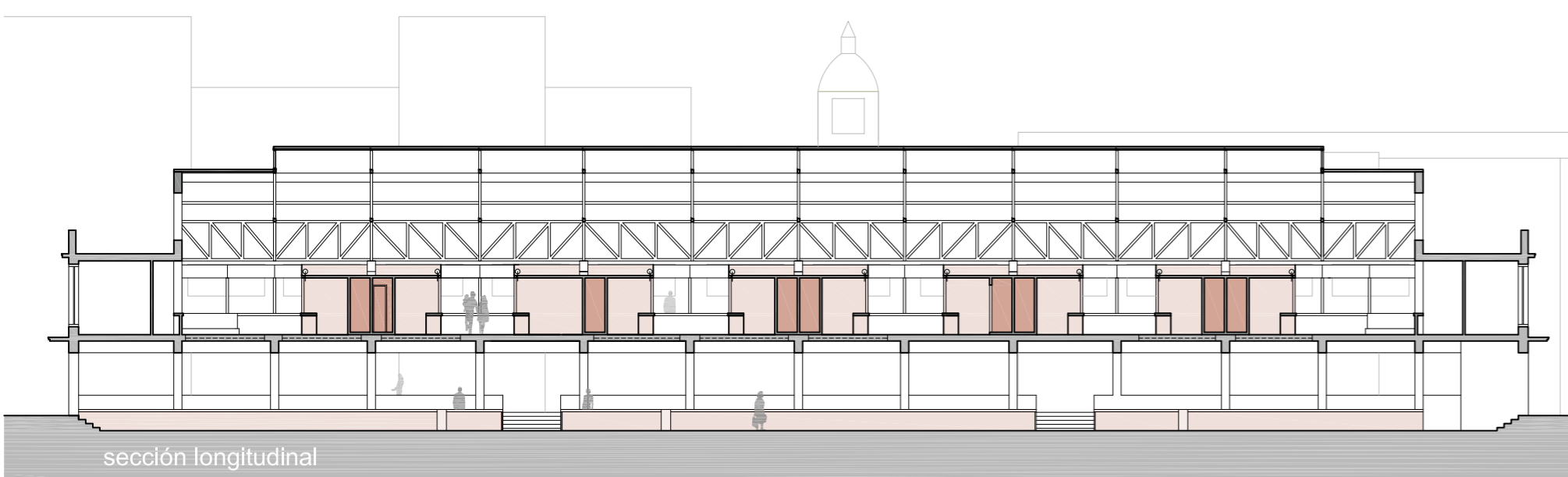


plano proyecto mercado. Planta baja

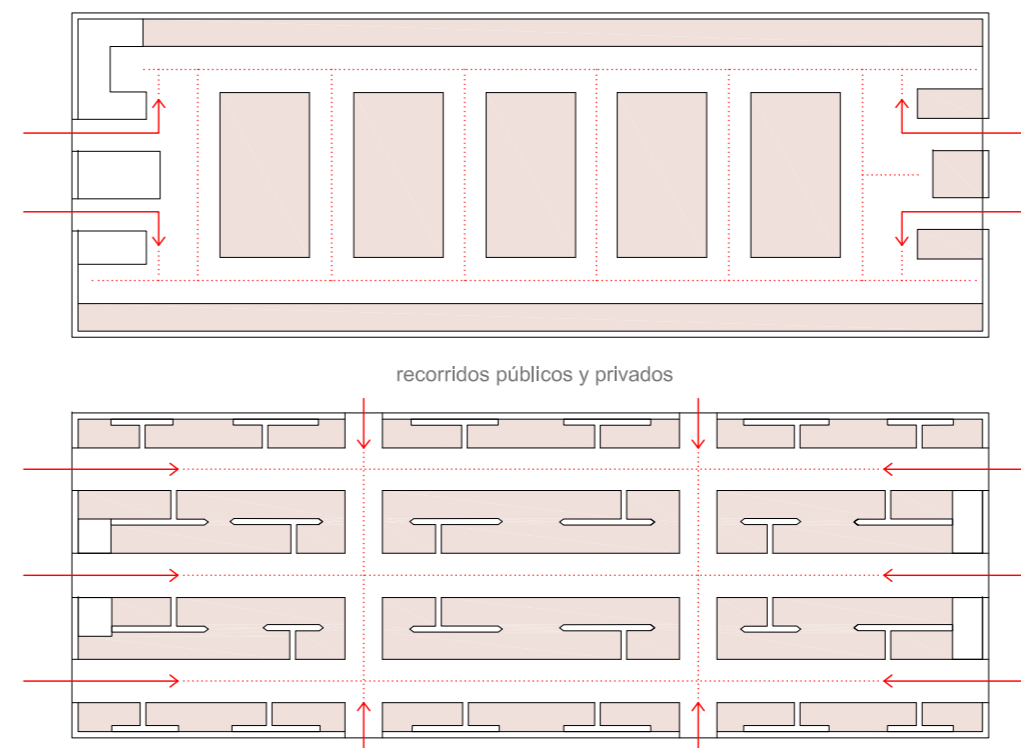


alzado mercado central

planos: archivo municipal / Arxiu Municipal d'Eix



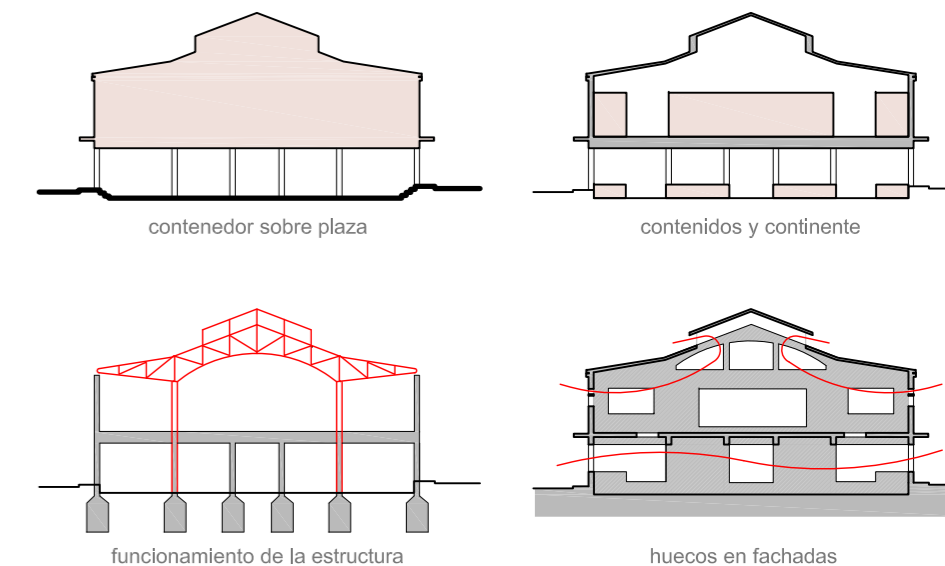
sección longitudinal



Las características de las construcciones racionalistas

Preponderancia de los conceptos de estructura y función.  
Inclinación y gusto por el uso de las formas geométricas simples y con criterios ortogonales  
Empleo del color y del detalle constructivo en lugar de la decoración sobrepuesta y gratuita  
Concepción dinámica del espacio arquitectónico  
El uso de materiales de nuevo tipo como el acero, el hormigón y el vidrio.

[https://www.urbipedia.org/hoja/Arquitectura\\_racionalista](https://www.urbipedia.org/hoja/Arquitectura_racionalista)



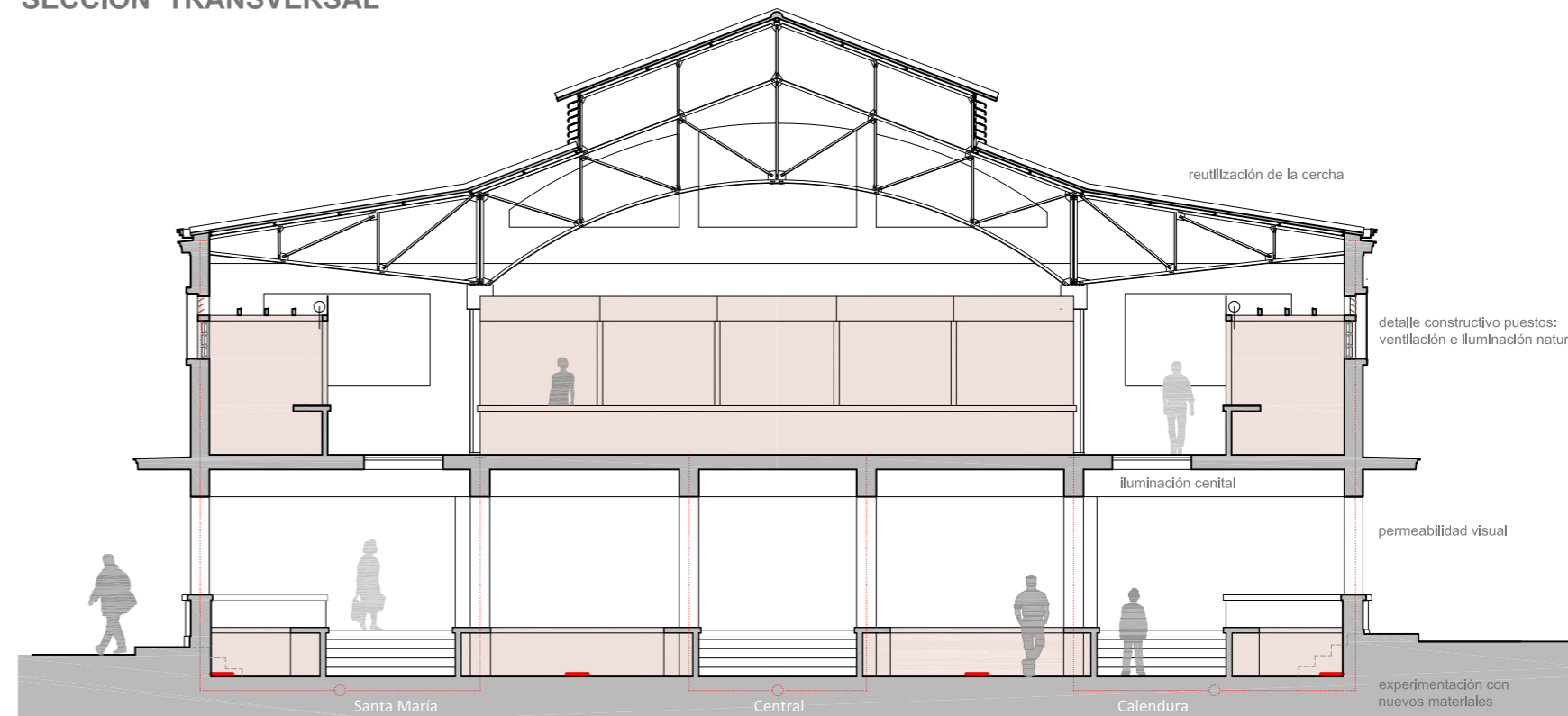
Principios o postulados del racionalismo

Los arquitectos racionalistas en su afán de concebir obras en la que la estética industrial se hiciese sentir, resumían en sus construcciones los siguientes aspectos:

Bloques arquitectónicos elevados sobre pilotis (pilares)  
Planta baja libre.  
Fachada libre, independiente de la estructura.  
Ventanas longitudinales (fenêtre en longueur).  
Cubiertas planas y con la presencia de jardines.  
Predominio de los colores rojo, azul, amarillo; más los acromáticos negro, gris y blanco

[https://www.academia.edu/40133287/Definiciones\\_de\\_corrientes\\_modernas](https://www.academia.edu/40133287/Definiciones_de_corrientes_modernas)

### SECCIÓN TRANSVERSAL



Esta corriente buscaba una arquitectura fundamentada en la razón, de líneas sencillas y funcionales, basadas en formas geométricas simples y materiales de orden industrial, al tiempo que renunciaba a la ornamentación excesiva y otorgaba una gran importancia al diseño, que era igualmente sencillo y funcional. Como indica su etimología, racionalismo proviene de razón y tiene su origen en la pretensión de la nueva arquitectura de racionalizar los procesos constructivos.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Racionalismo\\_\(arquitectura\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Racionalismo_(arquitectura))

Las obras de arquitectura racionalistas se caracterizan por el predominio de los conceptos de estructura y función; por el uso de las formas geométricas simples, con criterios ortogonales y por la concepción dinámica del espacio arquitectónico.

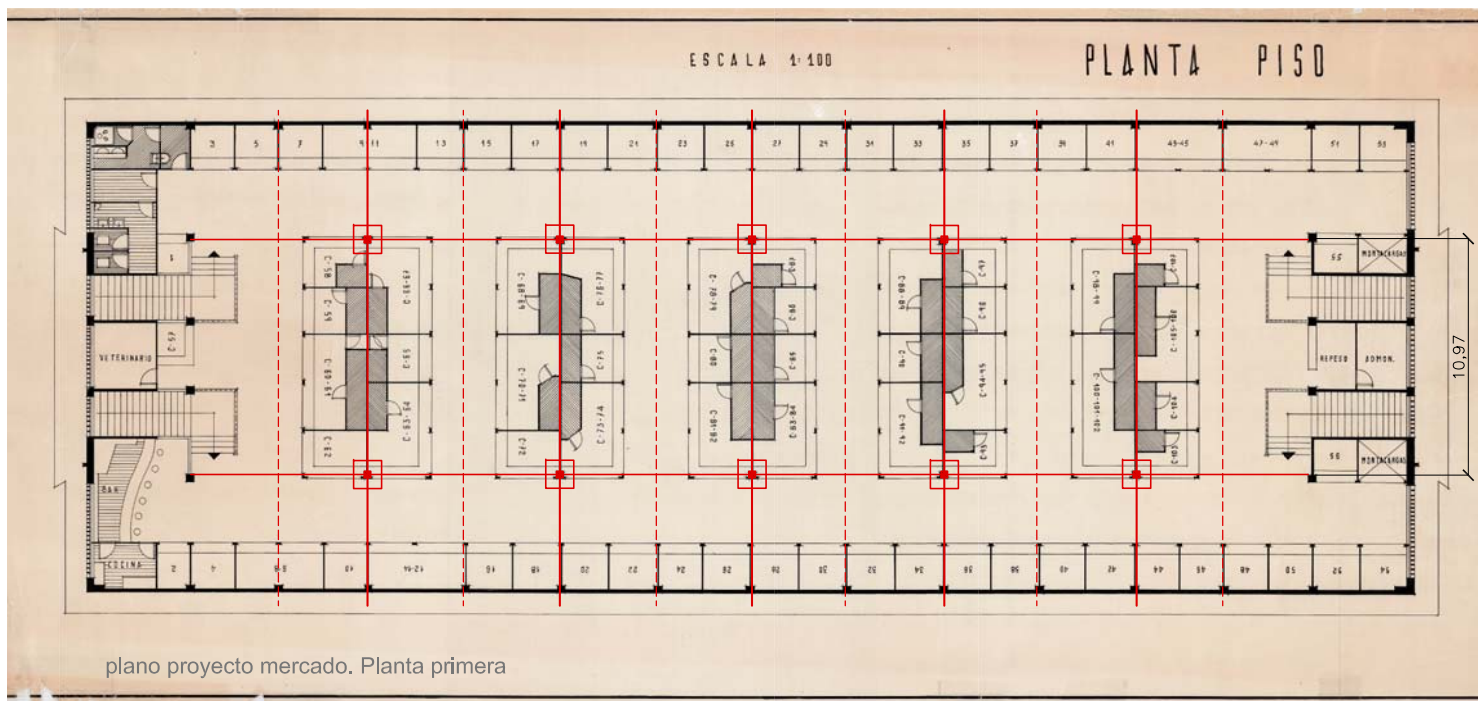
El racionalismo fue heredero de la Ilustración y la Revolución Industrial, la culminación de un largo proceso de aplicación en la arquitectura de los nuevos procesos de mecanización iniciados con la era industrial. Este proceso evolucionó en paralelo a los avances sociales, con un cierto componente utópico de aplicación de los valores de la arquitectura y el urbanismo a la mejora de la sociedad: la industrialización, usada de forma «racional», serviría según los teóricos del movimiento para solventar las injusticias sociales y crear un entorno urbano que englobase de forma óptima a la mayoría de la población. (Enciclopedia del Arte Garzanti)



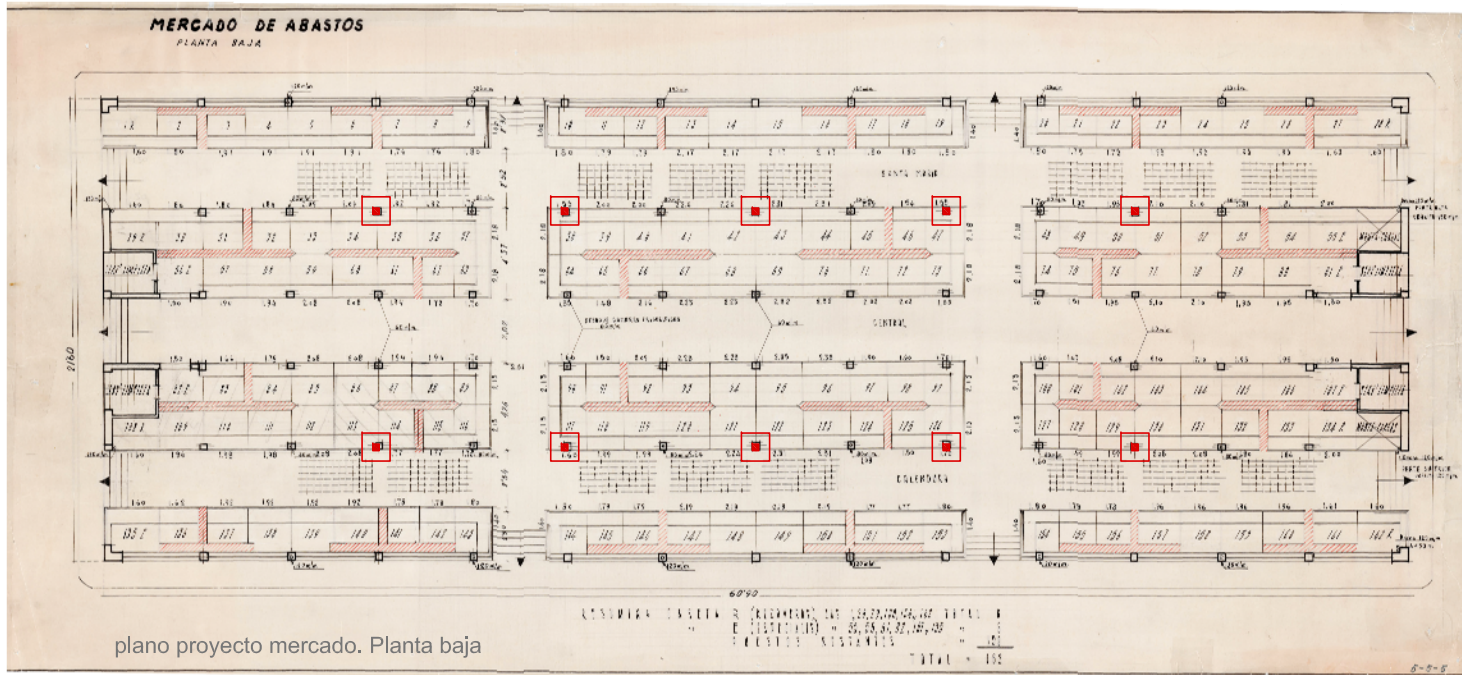
alzado oeste



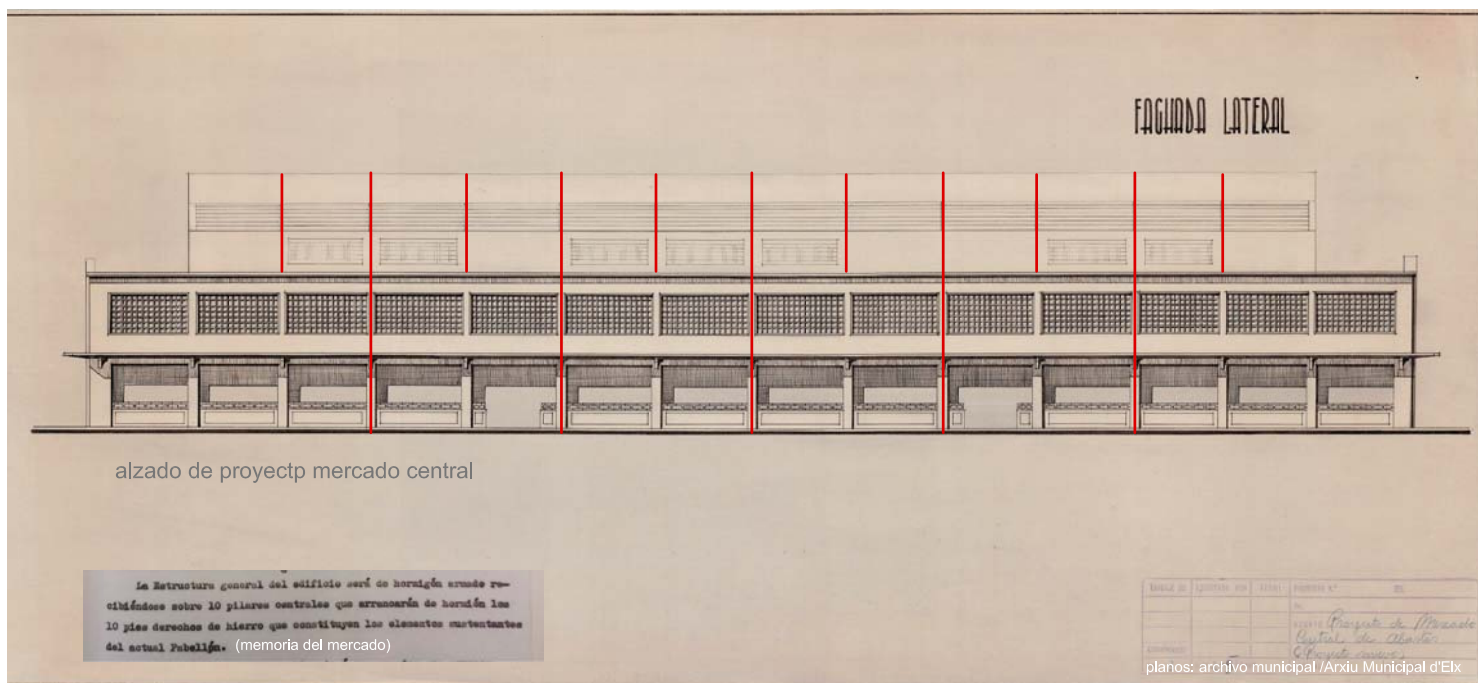




plano proyecto mercado. Planta primera



plano proyecto mercado. Planta baja

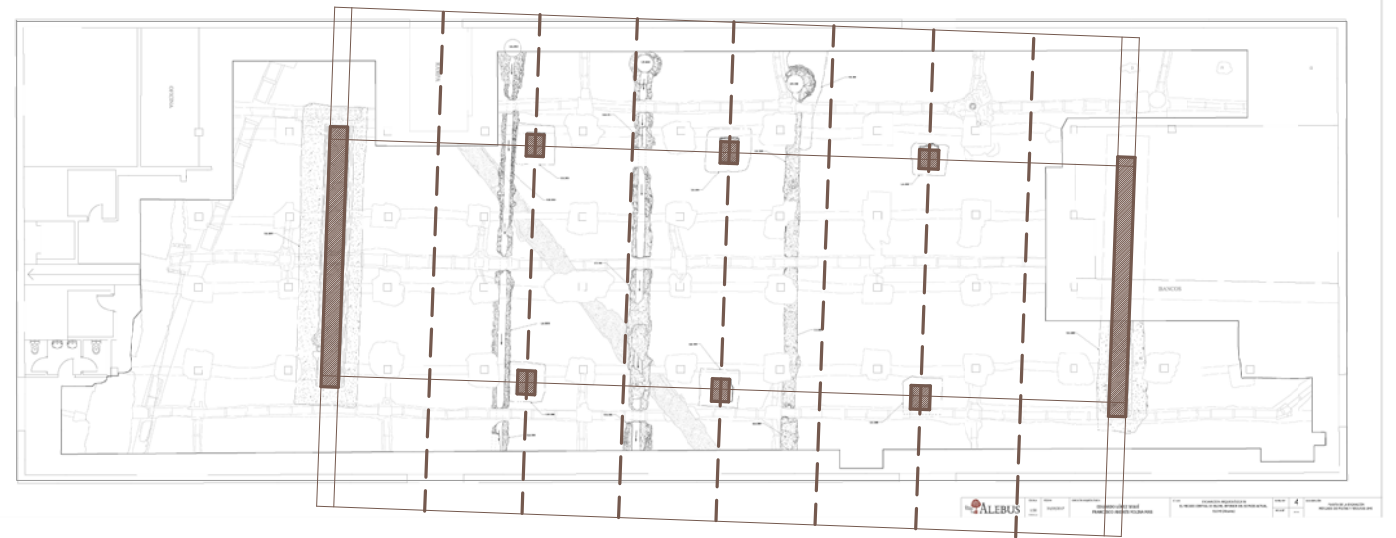


alzado de proyecto mercado central

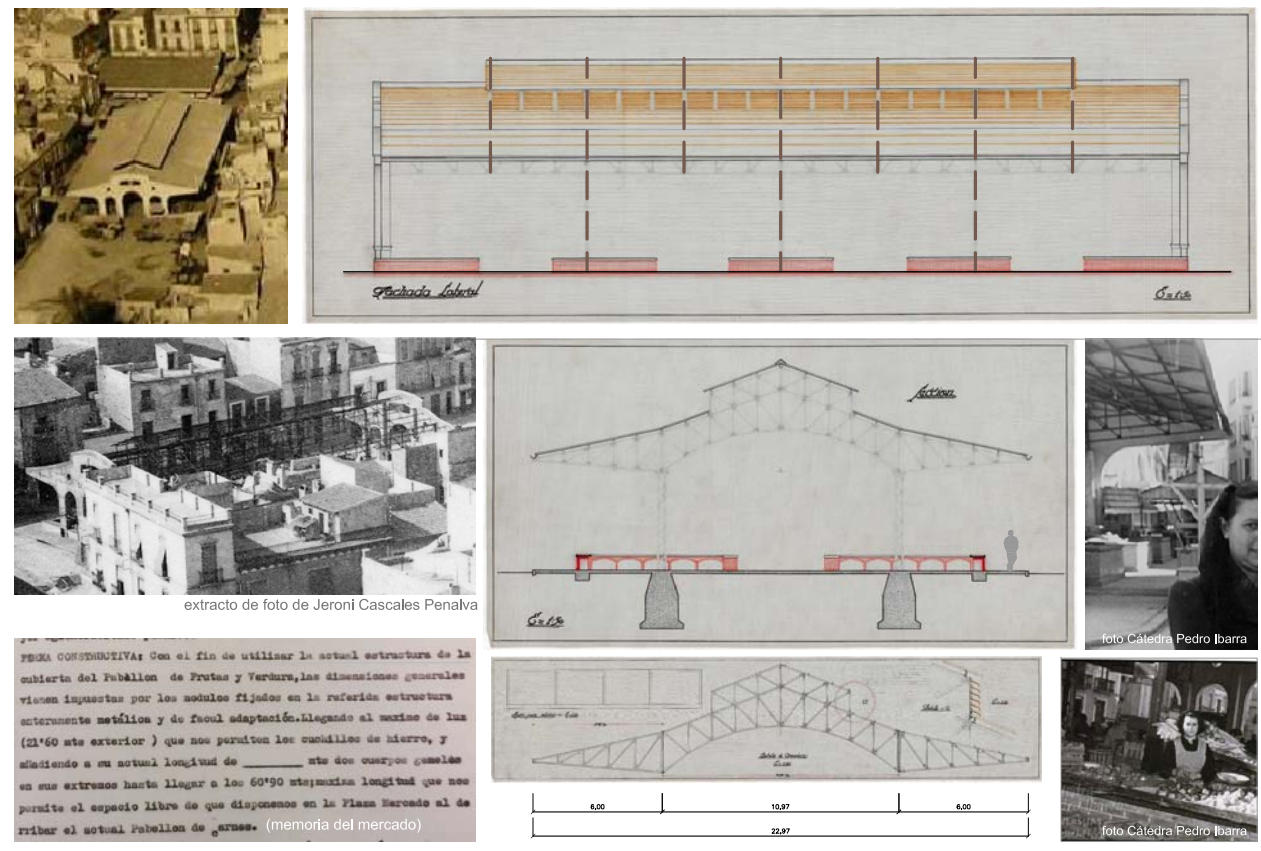
La Estructura general del edificio será de hormigón armado reutilizando sobre 10 pilares centrales que arrastrarán de hormigón los 10 pies derechos de hierro que constituyen los elementos sustentantes del actual Pabellón. (memoria del mercado)

planos: archivo municipal / Arxiu Municipal d'Elx

plano de excavación arqueológica. Alebus - huella del antiguo mercado central



ANTIGUO MERCADO CENTRAL 1939



extracto de foto de Jeroni Cascales Penava

PIERAS CONSTRUCTIVAS: Con el fin de utilizar la actual estructura de la cubierta del Pabellón de Frutas y Verduras, las dimensiones generales vienen impuestas por los módulos fijados en la referida estructura anteriormente metálica y de fácil adaptación. Llegando al máximo de luz (21'60 mts exterior) que nos permitan los camallos de hierro, y aliviando a su actual longitud de mts dos cuerpos gemelos en sus extremos hasta llegar a los 60'90 mts máxima longitud que nos permite el espacio libre de que disponemos en la Plaza Mercado al derribar el actual Pabellón de "arces". (memoria del mercado)

foto Cátedra Pedro Ibarra

foto Cátedra Pedro Ibarra

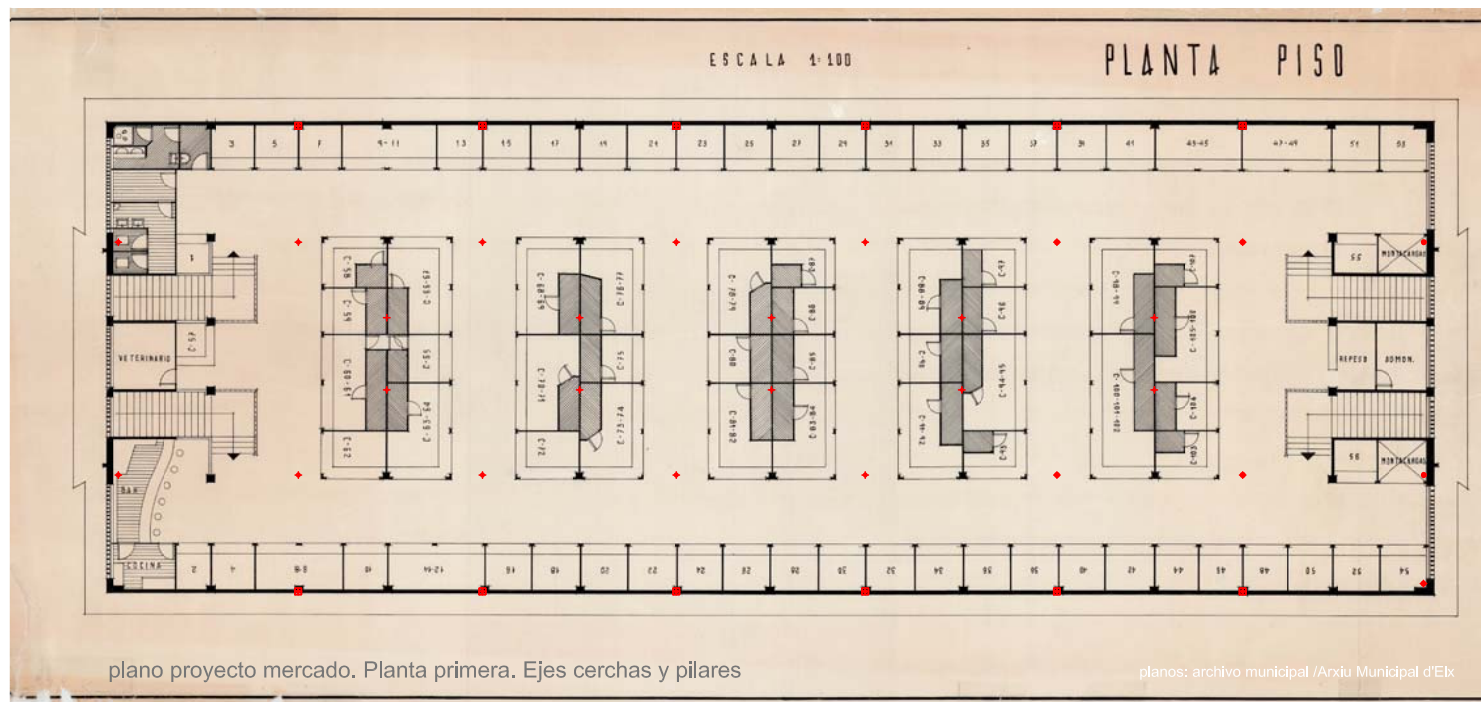


construcción del mercado central

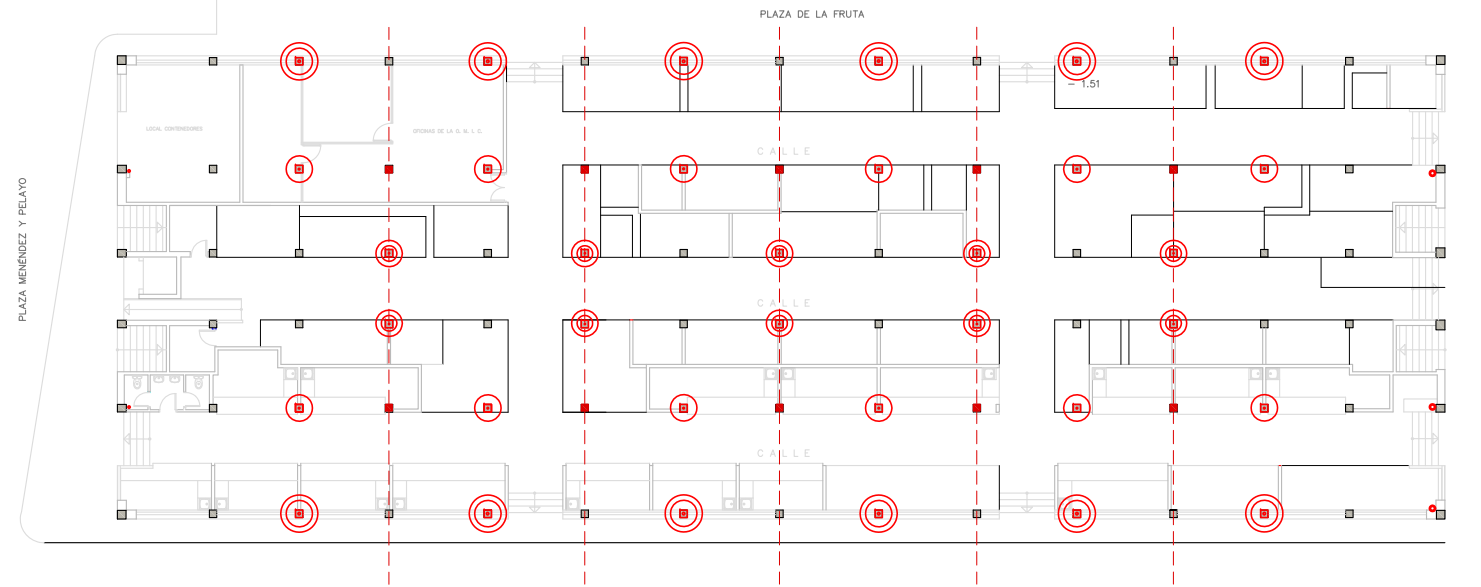


inauguración del mercado octubre 1961

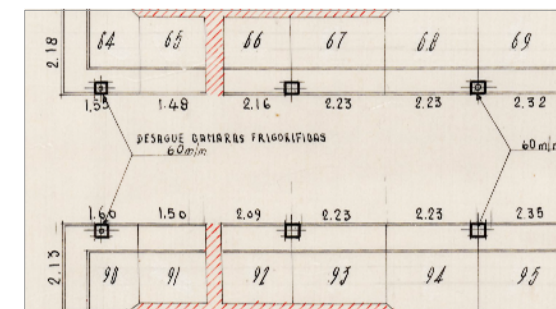
BRL - MERCADO CENTRAL DE ELCHE: ELEMENTOS SINGULARES CERCHAS. REUTILIZACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.



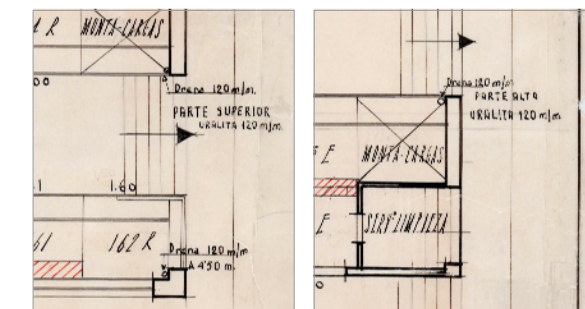
PLANTA BAJA  
 remarcados con círculos rojos los pilares con bajantes en su interior  
 en color granate los pilares sobre los que apoyan las cerchas



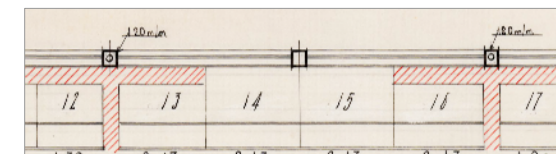
DETALLES DE PILARES CON TUBERÍAS EN SU INTERIOR



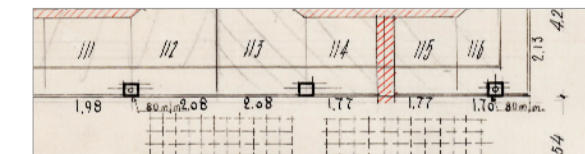
ⓐ detalle 1: pasillo central. Bajantes para cámaras frigoríficas de la planta superior. Ø 6cm



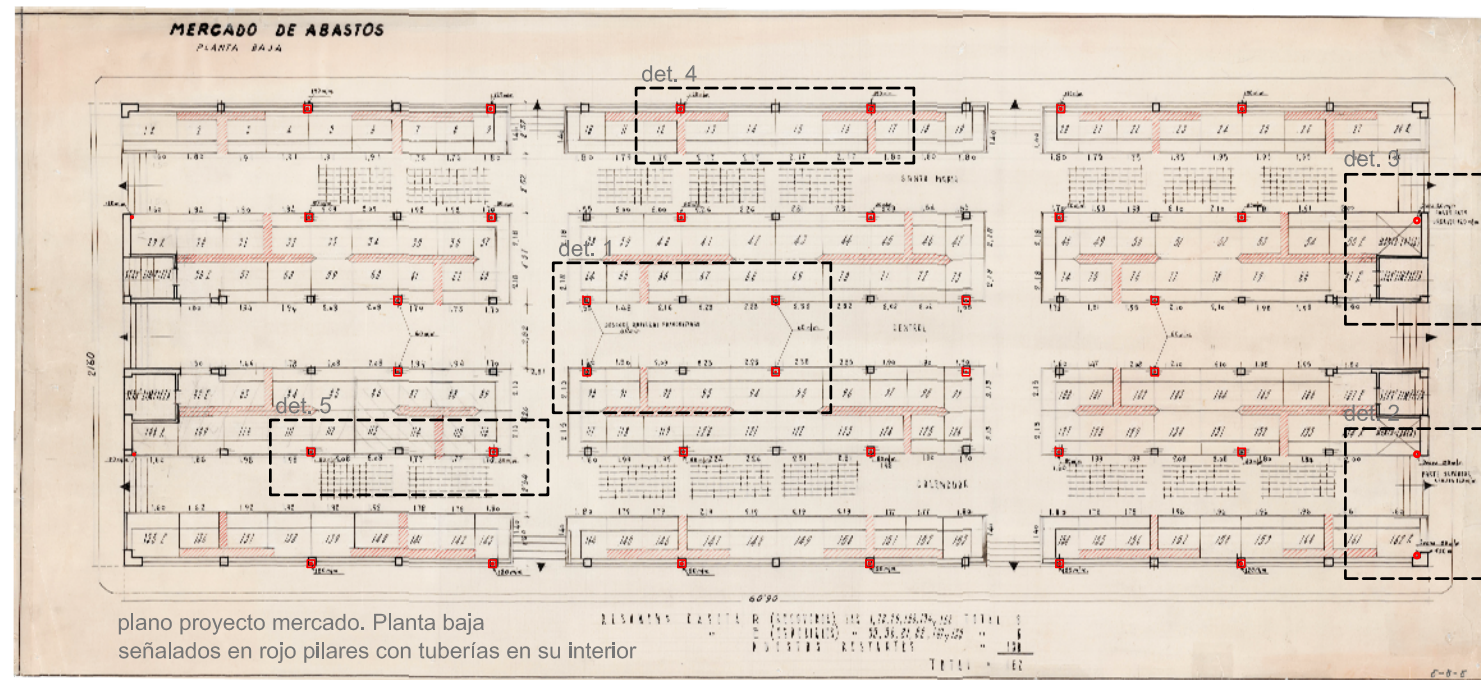
detalles 2 y 3: fachada este. Bajantes para pluviales. Ø 12cm (tb. en fachada O)



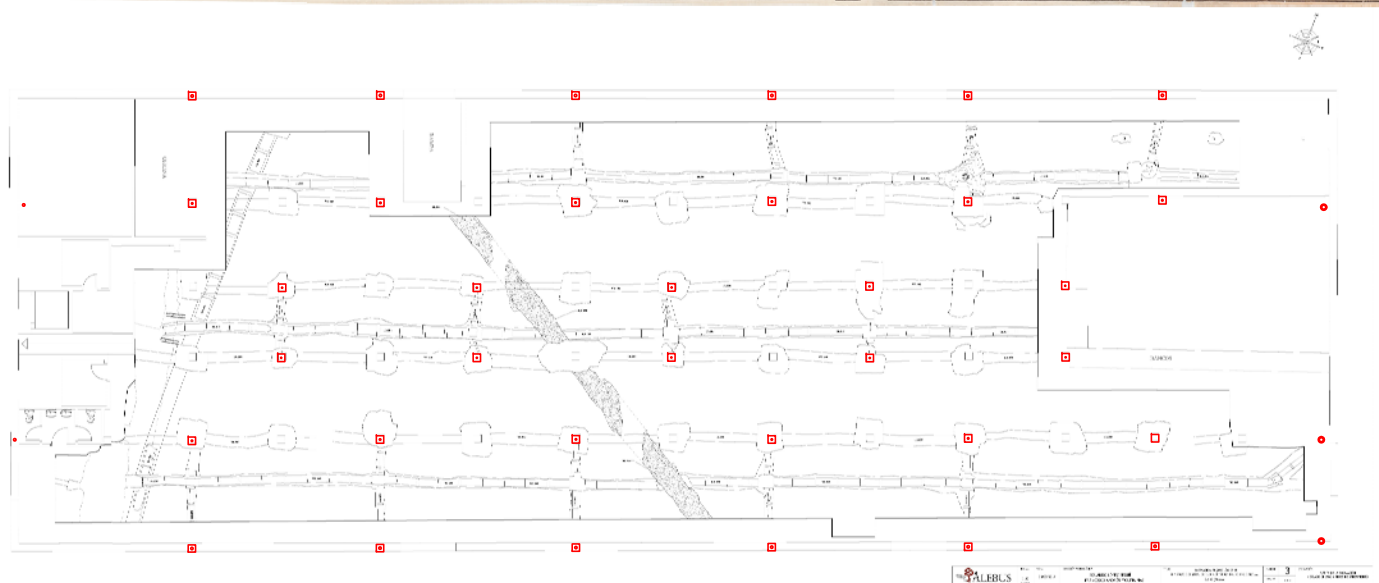
ⓑ detalle 4: bajantes en fachadas (Norte y sur). Ø 12cm



ⓐ detalle 5: bajantes en pasillos Santa María y Calendra. Desagues alcantarillados en pasillos planta 1. Ø 8cm



plano proyecto mercado. Planta baja señalados en rojo pilares con tuberías en su interior



plano de excavación arqueológica. Alebus - plano de saneamiento, recogida de aguas sucias desde el interior de algunos pilares



Figura 12. Vista parcial de la zanja meridional entre pilares UE 2055.

Volviendo a la red de saneamiento, son tres los alcantarillados generales que se instalaron para dar servicio al nuevo mercado. Sus zanjas discurren de Este a Oeste en los pasillos septentrional -UE 2001-, central -UE 2112- y meridional -UE 2069-, conducciones en las que además desembocan perpendicularmente toda una serie de tuberías menores conectadas con las bajantes alojadas en el núcleo de los propios pilares.

³ UUEE 2002, 2003, 2055 y 2056, con 0,50 m de anchura y 0,80 m de profundidad respecto al inicio de los niveles arqueológicos.

C/ra Francisco Mayordía, 4. 03500 San Vicente (Alicante)  
 Tel. y Fax: 965 875 929 Móvil: 670 233 682  
 www.alebus.com www.alebusgh.com



INFORME PRELIMINAR Excavación arqueológica Interior del Nuevo Mercado Central de Elche (Alicante)

pilares de manera alterna, tanto entre las existentes en un mismo pasillo como entre los pasillos<sup>4</sup>. Esto supone que 26 de los 52 pilares interiores y 16 de los 34 pilares perimetrales albergan en su interior un conducto procedente de la planta superior (Figura 13).



Figura 13. Zanja UE 2168 con tuberías que desembocan en el alcantarillado general UE 2112 y que están conectadas con las bajantes alojadas en los pilares.

BRL - MERCADO CENTRAL DE ELCHE: ELEMENTOS PECULIARES  
 RED DE SANEAMIENTO, PLUVIALES Y EVACUACIÓN DEL AGUA